UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ILICITUD DOCUMENTARIA Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EMPRESAS DE ABARROTES DEL DISTRITO DE CALLERÍA – 2020

Tesis para optar el título profesional de

CONTADOR PÚBLICO

GERSON LUIS JARA HUAYNACARI

PUCALLPA, PERÚ

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 10:00 AM .....del día Viernes 03 de Junio del 2022, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Dr. Juan Jose Palomino Ochoa (Presidente), Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva (Miembro) y Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga (Miembro).**

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: **"ILICITUD DOCUMENTARIA Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EMPRESAS DE ABARROTES DEL DISTRITO DE CALLERIA-2020",** por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Gerson Luis Jara Huaynacari, EN FORMA PRESENCIAL**:

Qué; según el Artículo 21° del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

a) Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
b) Aprobado por unanimidad
c) Aprobado por mayoría
d) Desaprobado..."

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR UNANIMIDAD

Siendo las 11:00 AM .....del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

Dr. Juan Jose Palomino Ochoa
Presidente

Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva
Miembro

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Miembro

Universidad Nacional de Ucayali SECRETARIO PUCALLPA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Contador Público.

Dr. Juan José Palomino Ochoa

Presidente

Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva

Miembro

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga

Miembro

Mg. Roger Lozano Ruíz

Asesor

Bach. Gerson Luis Jara Huaynacari

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0180-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe final de Tesis, titulado:**

"ILICITUD DOCUMENTARIA Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EMPRESAS DE ABARROTES DEL DISTRITO DE CALLERIA-2020".

Cuyo(s) autor (es) : **JARA HUAYNACARI, GERSON LUIS**

Facultad : **CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**
Escuela Profesional : **CONTABILIDAD.**
Asesor(a) : **Mg. LOZANO RUIZ, ROGER**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 6%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y CODIFICA la presente constancia

FECHA 06/04/2022

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, GERSON LUIS JARA HUAYNACARI

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"ILICITUD DOCUMENTARIA Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EMPRESAS DE ABARROTES DEL DISTRITO DE CALLERIA - 2020"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Mg. ROGER LOZANO RUIZ

En la Facultad de: CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES.

Escuela Profesional de: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempoy las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 03 / 06 / 2022

Email: gerson-jara@hotmail.com

Teléfono: 944741476

Firma:

DNI: 71778380

www.repositorio.unu.edu.pe

repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A mis amados padres, por sus consejos, sus valiosas enseñanzas y constante motivación para culminar mi carrera universitaria.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por guiarme día a día y haber permitido que logre una de mis anheladas metas, ser profesional.

A la Universidad Nacional de Ucayali, por haberme acogido en sus aulas durante los cinco años de carrera universitaria.

A los docentes de la Carrera Profesional de Contabilidad, por haber compartido sus conocimientos en bien de mi formación profesional.

Al Mg. Roger Lozano Ruíz, asesor de tesis, por su orientación y aportes en la elaboración de la presente investigación.

A todas las personas que de una u otra manera han contribuido para que esta investigación culmine con éxito.

ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA vi

AGRADECIMIENTO vii

ÍNDICE viii

ÍNDICE DE TABLAS x

ÍNDICE DE FIGURAS xi

RESUMEN xii

ABSTRACT xiii

INTRODUCCIÓN xiv

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 3

1.2.1. Problema General 3

1.2.2. Problemas Específicos 3

1.3. OBJETIVOS 4

1.3.1. Objetivo General 4

1.3.2. Objetivos Específicos 4

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS 4

1.4.1. Hipótesis General 4

1.4.2. Hipótesis Específicas 5

1.5. VARIABLES 5

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA 6

1.7. VIABILIDAD 6

1.8. LIMITACIONES 7

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO 8

2.1. ANTECEDENTES.....8
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....8
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....12
2.2. BASES TEÓRICAS 16
2.2.1. Ilicitud.....16
2.2.2. Sanciones 17
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....19
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO 21
3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....21
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....22
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....22
3.3.1. Población 22
3.3.2. Muestra 23
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....23
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....24
4.1. RESULTADOS.....24
4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL.....60
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....68
5.1. CONCLUSIONES.....68
5.2. RECOMENDACIONES.....69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....70
ANEXO.....72

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Distorsiones tributarias – I…….. 24

Tabla 2. Distorsiones tributarias – II……. 26

Tabla 3. Distorsiones tributarias – III…… 28

Tabla 4. Uso de documentos fraudulentos – I……..…. 30

Tabla 5. Uso de documentos fraudulentos – II…… 32

Tabla 6. Uso de documentos fraudulentos – III…….. 34

Tabla 7. Comprobante de pago – I……..……. 36

Tabla 8. Comprobante de pago – II……..……. 38

Tabla 9. Comprobante de pago – III……..…… 40

Tabla 10. Multas – I…… 42

Tabla 11. Multas – II……..……. 44

Tabla 12. Multas – III…….……. 46

Tabla 13. Reparos – I……. 48

Tabla 14. Reparos – II……... 50

Tabla 15. Reparos – III…….. 52

Tabla 16. Cierre de local – I……..……..…….. 54

Tabla 17. Cierre de local – II……..……..…… 56

Tabla 18. Cierre de local – III……..……..…….. 58

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Distorsiones tributarias – I…….. 24

Figura 2. Distorsiones tributarias – II……. 26

Figura 3. Distorsiones tributarias – III……. 28

Figura 4. Uso de documentos fraudulentos – I……..…. 30

Figura 5. Uso de documentos fraudulentos – II…… 32

Figura 6. Uso de documentos fraudulentos – III…….. 34

Figura 7. Comprobante de pago – I……..…… 36

Figura 8. Comprobante de pago – II……..……. 38

Figura 9. Comprobante de pago – III……..…… 40

Figura 10. Multas – I…… 42

Figura 11. Multas – II……..……. 44

Figura 12. Multas – III…….……. 46

Figura 13. Reparos – I……. 48

Figura 14. Reparos – II…….……... 50

Figura 15. Reparos – III…….. 52

Figura 16. Cierre de local – I……..……..…….. 54

Figura 17. Cierre de local – II…….…… 56

Figura 18. Cierre de local – III…….…….. 58

RESUMEN

Este estudio tuvo como objetivo establecer en qué medida la ilicitud de los documentos tributarios y contables conduce a sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería. Las infracciones representan un problema para las empresas porque generan un sobrecosto lo que reduce las posibilidades de mantener una liquidez para la operatividad comercial, de ahí que se establece en qué medida las distorsiones tributarias efectuadas por contribuyentes generan la imposición de multas con penas pecuniarias; las distorsiones tributarias es la falta de conocimiento en el manejo contable, tributario de las operaciones que se realizan en las empresas, lo cual tiene consecuencias graves, por ello se establece en qué medida la utilización de documentos fraudulentos, simulados constituyen infracciones con reparos y multas por el monto omitido en la declaración de impuestos y asimismo, se determinó en qué medida la no entrega de comprobantes de pago constituyen infracciones con 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local. La metodología fue pura o básica porque amplió conocimientos, hechos circunstancias respecto a la ilicitud de los documentos tributarios y contables en empresas de abarrotes del distrito de Callería, con un enfoque cuantitativo; para la validación de instrumentos se ha empleado la escala de Likert, los instrumentos y técnicas han permitido que se obtengan resultados objetivos y conllevaron a la conclusión de que la ilicitud de los documentos tributarios y contables conduce a sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería.

Palabras clave: Documentos tributarios, documentos contables, sanciones.

ABSTRACT

This study aimed to establish to what extent the illegality of tax and accounting documents leads to administrative sanctions in grocery companies in the Callería district. The infractions represent a problem for the companies because they generate a cost overrun which reduces the possibilities of maintaining liquidity for commercial operations, hence it is established to what extent the tax distortions carried out by taxpayers generate the imposition of fines with pecuniary penalties; tax distortions is the lack of knowledge in the accounting, tax management of the operations carried out in the companies, which has serious consequences, therefore it is established to what extent the use of fraudulent, simulated documents constitute infractions with objections and fines for the amount omitted in the tax return and likewise, it was determined to what extent the non-delivery of payment receipts constitute infractions with 50% of the tax unit or closing of the premises. The methodology was pure or basic because it expanded knowledge, facts and circumstances regarding the illegality of tax and accounting documents in grocery companies in the Callería district, with a quantitative approach; For the validation of instruments, the Likert scale has been used, the instruments and techniques have allowed objective results to be obtained and led to the conclusion that the illegality of tax and accounting documents leads to administrative sanctions in grocery companies in the district of would call.

Keywords: Tax documents, accounting documents, sanctions.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo al propósito de la investigación se describe como la ilicitud de los documentos tributarios y contables conduce a sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería, en ese sentido los negocios de abarrotes en el Distrito de Callería, en algunos casos realicen prácticas evasivas que tiene una causa que es la falta de control de parte de la Administración Tributaria, que en muchos casos no ayudan a mantener una correcta administración de los tributos y en muchos casos con la complicidad de los ciudadanos que al no tener conciencia de lo que significa cada comprobante de pago lo toleran y no exigen, lo cual conduce a la ilicitud documentaria, ya que se borra todo indicio de sustento documentario tributario y contable, lo que ocasiona una erosión en la recaudación de tributos que están obligados.

La investigación sobre la ilicitud de los documentos tributarios y contables conduce a sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería, está estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I: La descripción de la realidad problemática se efectúa en un contexto global, latinoamericano, nacional y local bajo un esquema del método deductivo, se describen los problemas principales, causas, consecuencias, plantean problemas,objetivos, hipótesis, justificación, viabilidad y limitaciones.

Capítulo II: Se plantean los antecedentes a nivel global de las variables de estudio y dimensiones, tanto en el ámbito internacional como nacional, se presentan las bases teóricas y las definiciones conceptuales.

Capítulo III: Aborda la metodología de la investigación adoptada respecto la ilicitud de los documentos tributarios y contables conduce a sanciones

administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería; además se mencionan las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Capítulo V: Se presentan los resultados de la investigación a través de tablas y figuras; asimismo la discusión de los resultados.

Capítulo V. Se presentan las Conclusiones y Recomendaciones.

Finalmente se muestran las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La ilicitud es un acto ilegal en el que pueden incurrir ciertos contribuyentesque no tienen una cultura tributaria, tampoco evalúan las consecuencias de los actos que afectan el sistema de recaudación, que generalmente tienen un interés particular de aprovechar evitando el pago de los impuestos de manera ilícita, este tipo de hechos están sancionadas de acuerdo a las facultades establecidas en la ley en todos los países del mundo.

Las empresas en América Latina en un porcentaje considerable recurren a estas prácticas, ante la falta de detección de los entes fiscales, que por su complejidad en las operaciones mercantiles son difíciles de detectar demanera instantánea, lo cual es aprovechada de manera ilícita por algunos empresarios, que reducen de manera significativa sus ingresos, o realizancompras y gastos sin los comprobantes de pago con el objeto de no contarcon la base de cálculo del impuesto.

Las empresas en el país están en una franca reactivación económica porel Covid-19 que afecta a todos los sectores económicos de manera global,en ese sentido muchas empresas dedicadas a la venta de artículos de primera necesidad han sido los más favorecidos, porque el efecto de la pandemia no ha reducido su capacidad de ventas, en gran medida se ha incrementado, sin embargo este sector es bastante informal, de ahí que es donde se puede apreciar de manera objetiva la falta de

entrega de comprobantes de pago, tampoco los que adquieren exigen la entrega de estos comprobantes, lo que origina que no declaren de manera real sus ingresos.

El problema principal de que los negocios de abarrotes en el Distrito de Callería, realicen prácticas evasivas es por la falta de control de parte de la Administración Tributaria con la complicidad de los ciudadanos que al no tener conciencia de lo que significa cada comprobante de pago lo toleran y no exigen, lo cual conduce a la ilicitud documentaria, ya que se borra todo indicio de sustento documentario tributario y contable, lo que ocasiona una erosión en la recaudación de tributos que están obligados a pagar; por otro lado, la práctica ilegal puede ser objeto de imposición de infracciones y sanciones tributarias en una fiscalización tributaria.

Las causas de la ilicitud documentaria esta generada por la falta de culturatributaria de los contribuyentes, que piensan que buscar una serie de artimañas es una forma natural de sacar provecho, por otro lado es la falta de una educación tributaria de los ciudadanos quienes no son conscientesal momento de realizar sus compras que no requieren su comprobantes de pago y toleran sin medir las consecuencias que repercute a todo los ciudadanos, por otro lado es la falta de estrategia de la administración tributaria, quienes conociendo los sectores críticos no realizan una agresiva fiscalización y control.

Las consecuencias que se suscitan por la ilicitud documentaria es que aquellos empresarios honestos que tributan de manera correcta se desmotiven y entren en dejar de pagar de manera oportuna sus impuestos, ya que ven que existe una competencia desleal por aquellos que no pagan

sus impuestos y utilizan prácticas ilegales con la finalidad de reducir o no pagar sus impuestos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cómo la ilicitud de los documentos tributarios y contables conduce a sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo las distorsiones tributarias efectuadas por contribuyentes generan la imposición de multas con penas pecuniarias?
- ¿Cómo la utilización de documentos fraudulentos, simulados constituyen infracciones con reparos y multas por el monto omitido en la declaración de impuestos?
- ¿Cómo la no entrega de comprobantes de pago constituyen infracciones con 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

- Establecer en qué medida la ilicitud de los documentos tributarios y contables conduce a sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer en qué medida las distorsiones tributarias efectuadas por contribuyentes generan la imposición de multas con penas pecuniarias.
- Establecer en qué medida la utilización de documentos fraudulentos, simulados constituyen infracciones con reparos y multas por el monto omitido en la declaración de impuestos.
- Determinar en qué medida la no entrega de comprobantes de pago constituyen infracciones con 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- La ilicitud de los documentos tributarios y contables conduce a sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- Las distorsiones tributarias efectuadas por contribuyentes generan la imposición de multas con penas pecuniarias.
- La utilización de documentos fraudulentos, simulados constituyen infracciones con reparos y multas por el monto omitido en la declaración de impuestos.
- No entregar los comprobantes de pago constituyen infracciones con 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable Independiente

- Ilicitud documentaria.

Dimensiones:

- Distorsiones registros contables de carácter tributario.
- Utilizar documentos fraudulentos, simulados.
- No entregar comprobantes de pago.

1.5.2. Variable Dependiente

- Sanciones administrativas.

Dimensiones:

- Imposición de multas con penas pecuniarias reparos y multas por

el monto omitido.

- 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La justificación sobre la ilicitud documentaria tributaria en empresas de abarrotes, desde el aspecto teórico contribuye de manera significativa a fin de que las empresas de abarrotes no utilicen prácticas ilegales para reducir sus ventas demostrando una aparente inexistencia de la base de cálculo, lo que perjudica en una verificación o fiscalización efectuada por la Administración Tributaria, en el que se impone sanciones e infracciones que afectan la continuidad de las empresas por ser onerosas, en ese sentido se ha profundizado los conocimientos teóricos sobre infracciones y sanciones, que contribuyan a tomar medidas acordes a las normas tributarias establecidas y evitar las multas.

Con relación al aspecto metodológico se aplica un enfoque cuantitativo porque la investigación es objetiva donde se cuenta con una población de empresas del sector de abarrotes, que son cuantificables y analizadas mediante la estadística, de diseño no experimental.

1.7. VIABILIDAD

La viabilidad de estudio está en razón a su enfoque y transversalidad que hace posible el desarrollo de la investigación.

1.8. LIMITACIONES

Las limitaciones para el presente estudio no se tienen por tanto la investigación logra un rigor científico.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Castro y Torralba (2020). La cultura tributaria como factor primario de la responsabilidad fiscal en negocios multinivel y comerciantes de barrio en Bogotá. El presente trabajo muestra la cultura tributaria que tienen los sectores de empresas multinivel y los comerciantes de barrio, es por esto que se realiza una investigación que permite identificar los conocimientos que poseen los contribuyentes a la hora de pagar los impuestos, para cumplir con las obligaciones tributarias a que están sujetos conforme a la norma por la actividad que desempeñan. De igual forma se busca identificar los factores que influyen, el comportamiento de los contribuyentes y las consecuencias que desencadenan estos problemas en cuanto a la responsabilidad fiscal.

Ahumada, Valle y Vera (2020). En Colombia, la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN es la encargada de fiscalizar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. La Ley 1314 de 2009 regula los principios y normas de contabilidad e información financiera. La mayor parte de los impuestos lo pagan las empresas, muchas manejan doble contabilidad, reduciendo de manera significativa los ingresos fiscales al país. Las reformas tributarias han sido bastante frecuentes los últimos 20 años lo que ha

vuelto complejo y poco estable el sistema tributario convirtiéndolo en caldo de cultivo para materializar la evasión y elusión a través de operaciones simuladas. La problemática sustancial es que las defraudaciones al Estado se identifican posteriores al descalabro financiero. El presente trabajo, es descriptivo y documental se justifica porque estandariza los procesos de auditoría con la normativa internacional. Su objetivo es elaborar un diseño de procedimiento de auditoría tributaria paraidentificar operaciones simuladas desde las Normas de Aseguramiento de la Información. Resultados: La DIAN tiene establecido una guía para el análisis de operaciones simuladas basado en documento internacional: "Procedimiento para el Análisis de Operaciones Simuladas", y participan cuatro áreas: i) Auditor, encargado de analizar y verificar la información del contribuyente, ii) Jefe de división, ii) Dirección Seccional y, iv) Coordinación de Lavado de Activos. Al analizar un caso real de operación simulada, la experticia del auditor fue fundamental porque partió de información inherente a la actividad del contribuyente, sector farmacéutico, no contenía registro INVIMA y los RIPS, base para este sector económico; presentaba varias actividades económicas, no compatibles entre ellas; no tenía soportes de empleados, ingresos inflados para determinado periodo, pago por caja de préstamo de socio; información que no pudo soportar el contribuyente. Sin embargo, ha de considerarse la existencia de casos más complejos, donde los elementos fraudulentos pueden estar meticulosamente encadenados y no ser tan "visibles" en el análisis de auditoría, es allí donde se ha de profundizar y verificar otras informaciones, por ejemplo: la existencia de cuentas,

inversiones, depósitos y operaciones en países de alto riesgo y/o no cooperantes, compra y venta de artículos con precios muy inferiores a los del mercado, confesión de evasión fiscal o presentación voluntaria de declaraciones omitidas en años anteriores. En aras de prevenir defraudaciones al Estado y mejorar la práctica, el diseño propuesto consta de dos guías: i) Ruta de Trabajo y ii) Hoja de Trabajo. La Ruta de Trabajo, va direccionando la auditoría de forma ordenada, entrelazando congruentemente los elementos; identificando y clasificando la información que posteriormente se cruzará con otras para corroborarla o descartarla. La Hoja de Trabajo se consigna la información hallada en la Ruta de Trabajo. Conclusión: El principio de aseguramiento de información es de obligatorio cumplimiento en la labor de auditoría y, la materialidad de las operaciones debe ser demostrada a través de la veracidad de la información para confirmar o descartar operaciones simuladas.

Tolozano y Huayamave (2020). Propuesta de mejoras al control tributario para la Compañía Carchifer S.A. La Compañía Carchifer S.A., sededica a las actividades relacionadas con el cultivo de arroz, piladoy comercialización de este producto. La compañía presentaba falencias en el control tributario lo que ocasionaba la realización continua de declaraciones sustitutivas y esto generaba el pago multas e intereses. El objetivo de la investigación estuvo orientado en diseñar mejoras al control tributario, para esto se observaron los Reglamentos Tributarios que permitían el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El marco teórico estuvo orientado a fundamentar desde la teoría tributaria la relación que existía entre el control tributario oportuno y el cumplimiento

de las obligaciones tributarias ante el Servicio de Rentas Internas. La metodología utilizada estuvo en función de los tipos de investigación descriptiva, explicativa y correlacional, las técnicas que se aplicaron como parte del diagnóstico fueron la observación y el análisis documental. Finalmente se presentó un informe en donde se establecen todas las falencias que existía en el control tributario y al mismo tiempo se sugiere implementar el programa DIMM y aplicar una ficha de control interno.

Álvarez (2020). La utilización de empresas instrumentales como medios de planificación, evasión o elusión tributaria. El objetivo principal de esta investigación es determinar si la utilización de empresas instrumentales se realiza con fines elusivos, evasivos o de planificación tributaria. Para llegar a concluir en qué casos es nocivo para la administración fiscal ciertos comportamientos de los contribuyentes que aparentan ser actuaciones enmarcadas en la norma, pero su trasfondo es evadir impuestos. El método escogido para realizar la presente investigación fue el exploratorio que consistió en recopilar información como sentencias nacionales e internacionales, normativa nacional e internacional. Esto, con el fin de realizar una comparación y determinar cómo es el escenario en la actualidad respecto a la distinción entre la planificación, evasión y elusión tributaria. Ejercicio, asimismo, respaldado con importante desarrollo doctrinario en la materia. Finalmente, se estudia algunos esquemas evasivos en los que intervienen empresas instrumentales con fines evasivos. Se presentan posibles medidas para frenar o minimizar estas prácticas fiscales perjudiciales.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Romero (2020). Multas tributarias y su incidencia enla rentabilidad de la empresa Gamael Telecomunicaciones Comercial E.I.R.L. Lince, 2017 - 2018 - 2019. En la actualidad, la investigación desarrollada tiene como objetivo general determinar las multas tributarias y su incidencia en la rentabilidad de la empresa Gamael Telecomunicaciones Comercial E.I.R.L 2017- 2018- 2019. El interés del estudio realizado radica en dar a conocer la incidencia que tienen las multas tributarias en la rentabilidad de la situación financiera y económica de la empresa Gamael Telecomunicaciones E.I.R.L. El tipo de investigación realizada es de tipo aplicada, con nivel explicativo utilizando el diseño no experimental transversal, teniendo como muestra a la empresa Gamael Telecomunicaciones EIRL ubicada en Lince, mediante el muestreo no probabilístico usando como instrumento guía de análisis de documental de 19 ítems, analizados en el programa de SPSS y procesando la prueba de confiabilidad y para validar el contenido se usó el juicio de expertos. El resultado de la confiabilidad obtenida es de 0,736 del instrumento y en las hipótesis planteadas se aceptó la hipótesis alterna ya que el valor obtenido es menor de 0,05. En el presente informe se concluyó que las multas tributarias inciden negativamente en la rentabilidad de la empresa Gamael Telecomunicaciones EIRL de los años 2017, 2018 y 2019.

Rodríguez (2020). La recaudación tributaria a través del cobro de intereses por multas y su incidencia en los derechos del contribuyente: una revisión sistemática 2015-2019. La presente investigación se desarrolló con la finalidad de estudiar la recaudación tributaria de

intereses generados por multas, desde una perspectiva jurídica y fáctica, con el fin conocer su incidencia en los derechos del contribuyente, respetando los límites impuestos en un Estado de derecho; estableciendo el objetivo de analizar la incidencia de la recaudación tributaria a través del cobro de intereses provenientes de multas y su incidencia en los derechos del contribuyente. Justificándose en el uso abusivo del poder que ejerce actualmente la Administración tributaria. El tipo de estudio es una revisión sistemática; para ello, se examinó la base de datos Velex, ProQuest, y Google, empleando criterios de inclusión como periodo de publicación, idioma, lugar publicación, entre otros; obteniendo como resultado un total de 20 estudios en idioma español, y realizados en países latinoamericanos, sobre la recaudación tributaria de intereses generados por multas, los cuales han sido recuperados de los repositorios de diversas universidades nacionales y extranjeras. El estudio realizado es de vital importancia porque en base a las investigaciones realizadas se concluye que la recaudación tributaria de intereses generados por multas, encuentra su límite en los derechos de los contribuyentes, buscando la consolidación de la seguridad jurídica. PALABRAS CLAVE: recaudación tributaria, intereses por multas tributarias, derechos del contribuyente.

Bedon y Torres (2020). Régimen de gradualidad de sanciones y su incidencia en las infracciones tributarias en microempresas de alimentos y bebidas, Los Olivos 2019. La presente investigación titulada “Régimen de gradualidad de sanciones y su incidencia en las infracciones tributarias en microempresas de Alimentos y Bebidas, Los Olivos 2019”, tiene como objetivo general, analizar si el régimen de gradualidad de sanciones

incide en las infracciones tributarias en las microempresas de Alimentos y Bebidas, Los Olivos 2019. Esta investigación está desarrollada bajo una metodología de enfoque cuantitativo, alcance explicativo y con un diseño no experimental transversal. El tipo de muestra que se utiliza es el método probabilístico, por lo que se estimó a 55 contadores, a quienes se les aplicó el cuestionario como instrumento de recolección de datos, para la validez de los instrumentos se utilizó el juicio de expertos de la Universidad César Vallejo, se utilizó el Coeficiente de Alpha de Cronbach para determinar el grado de confiabilidad de nuestra investigación, y la prueba del Chi-Cuadrado de Pearson para la validación de las hipótesis. Finalmente concluimos que, el régimen de gradualidad de sanciones tiene incidencia en las infracciones tributarias en microempresas de alimentos y bebidas, sin embargo, los microempresarios no toman interés al tema referido por lo que se ven afectados en sus ingresos debido al pago de las multas impuestas por la Sunat.

Chumacero y Quiroz (2020). Planeamiento tributario para evitar sanciones tributarias en la empresa comercial los hebreos E.I.R.L., Chiclayo 2020. La presente tesis tuvo como objetivo general Diseñar un Planeamiento Tributario para evitar Sanciones Tributarias en la empresa Comercial Los Hebreos E.I.R.L, Chiclayo, 2020. El plan tributario será una herramienta básica que traerá beneficios a la empresa para minimizar riesgos, evitando posibles infracciones tributarias que a lo largo de las operaciones puedan traer consecuencias y procesos de fiscalización por parte de la administración tributaria. El tipo de estudio fue Descriptivo, de diseño cuantitativo no experimental, cuya población estuvo conformada

por 7 personas entre las que tenemos: el gerente, dos colaboradores del área de contabilidad, un representante de ventas y tres operarios, así pues se utilizó la entrevista y análisis documentario como técnica y como instrumento de recolección de datos, se utilizó la guía de entrevista, preguntas que fueron realizadas de acuerdo a nuestros indicadores (Planeamiento tributario y sanciones tributarias), además en el momento de discusión realizamos un contraste con las teorías de autores experimentados sobre el fortalecimiento y los resultados que se obtienen en la entrevista y el análisis documental, y por supuesto llevando una estrecha relación con los objetivos específicos mencionados en el planeamiento. Se concluyó diciendo que la empresa al realizar una planificación tributaria tendrá una retribución a la economía de la empresa, a los empleados y a los propietarios, ya que a través de la planificación tributaria se estaría evitando a futuro los gastos innecesarios como: Sanciones, multas, intereses, entre otros que solo beneficiaría a la Sunat.

Velezmoro y Calvanapon (2020). La auditoría tributaria preventiva y su efecto en el riesgo tributario en la empresa Protex S.A.C. Trujillo año 2018. La presente investigación tiene por objetivo determinar el efecto de la auditoría tributaria preventiva en la empresa Protex SAC año 2018, Investigación de enfoque cuantitativo de tipo descriptivo, correlacional, de diseño no experimental, de corte transversal teniendo como variable independiente la auditoría tributaria preventiva y como variable dependiente el riesgo tributario; para el desarrollo se empleó la técnica e instrumento, guía de análisis documentario, guía de entrevista al contador de la empresa, logrando obtener un análisis e interpretación de la

aplicación de obligaciones sustanciales y formales, asimismo a través de una matriz de riesgo, donde en primera instancia diagnosticó la existencia de un 41% nivel de confianza bajo y un riesgo tributario alto; permitiendo corroborar la hipótesis que la auditoría tributaria preventiva tiene un efecto positivo en el riesgo tributario en la empresa Protex año 2018, los resultados obtenidos se presentan en tablas, logrando identificar riesgos tributarios ante una fiscalización con determinación de base cierta y base presunta. Por consiguiente se concluye; el efecto positivo de la auditoría tributaria preventiva en el riesgo tributario en la empresa Protex SAC Trujillo año 2018, incurrió en S/ 58,562.00 soles, finalmente se recomienda tomar medidas para prevenir contingencias ante futuras fiscalizaciones.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Ilicitud

Según Samhan (2012) señala que: Resulta en consecuencia pertinente evaluar, las situaciones en las cuales el incumplimiento de las obligaciones tributarias (sean éstas de tipo formal o sustancial) proviene de una intención clara por parte del sujeto obligado (sea este el contribuyente propiamente dicho o el responsable a fin de obtener un beneficio de manera ilícita, o más bien resulta de una situación no deseada por éste último, debiendo recalcar en ello el conocimiento por parte de todos los involucrados que el hecho de incurrir en las conductas previstas en las normas como contrarias, deviene una sanción contemplada en cualquiera de los ordenamientos vigentes. (p.4)

Según Jarach (1996) señala que: “la idea de pena no es exclusiva del Código Penal, sino que los casos de su existencia se hallan abundantemente esparcidos en todo el derecho y también, pues, en el derecho tributario”.

2.2.1.1 Acto Ilícito

Según Samhan (2012) señala que: Un acto “ilícito” es aquel que contraviene el Derecho en su conjunto, lo ilícito es considerado generalmente sinónimo de “ilegal” es contrario a “la ley”, mientras que lo “ilícito” lo asumimos con una etimología similar, lo que asumimos con un significado de antijurídico haciendo referencia al Derecho en su conjunto, lo que abarca no sólo sus leyes, sino también sus principios fundamentales y normatividad en general. Tanto las infracciones tributarias-administrativas como los delitos tributarios constituyen violación a las normas jurídicas (leyes y otras normas) que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales. En efecto, los ilícitos tributarios son manifestaciones del derecho que tiene el Estado de sancionar aaquellos sujetos que infringen las normas tributarias. (p.9)

2.2.2. Sanciones

De acuerdo, Nima, Rey y Gómez (2013) señalan que: Como ya lo habíamos adelantado, entre las facultades discrecionales atribuidas a la Administración Tributaria se encuentran las de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias incurridas por aquellos administrados como consecuencia del incumplimiento de obligaciones

tributarias formales e, incluso, sustanciales. El objetivo principal de dicha facultad sancionadora consistiría en corregir aquellas conductas que, a criterio de la Administración Tributaria, merezcan una sanción (desalentando con ello, el incumplimiento de obligaciones tributarias); o, por el contrario, en abstenerse de corregir dichas conductas en los supuestos en los que por el contexto o circunstancia en que se presentan, no sea oportuno sancionarlas. Cabe precisar que al ser uno de los objetivos de la facultad sancionadora el desalentar el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del deudor tributario, la discrecionalidad se verá reflejada solo al momento de elegir sobre qué situaciones aplicará o no sanciones, y nunca sobre la posibilidad de fijar o establecer sanciones, pues ello corresponde hacerlo solo por Ley. Tal afirmación se ve corroborada en lo dispuesto por el artículo 166 del Código Tributario cuando señala en su segundo y tercer párrafos que "(...) en virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante resolución de Superintendencia o norma de rango similar. A efectos de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como, para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas" (el resaltado es nuestro). (p.9)

2.2.2.1. Limites de la Facultad Sancionadora

Según Nima, Rey y Gómez (2013) señalan que: El hecho de que la Administración Tributaria goce de facultades discrecionales no implica, de modo alguno, que estas puedan ejercerse de manera irrestricta, arbitraria o ilimitada. En efecto, cualquiera sea la actuación que ejerza la Administración Tributaria frente a los administrados en ejercicio de sus facultades discrecionales (como lo es la sancionadora), se encuentra limitada por lo siguiente:

- El respeto a la ley (entendida en sentido lato).
- El respeto a los principios generales del derecho.
- El respeto a los derechos fundamentales de la persona y, por ende, de todo administrado.

Sin perjuicio de ello, consideramos también que para limitar el ejercicio de las facultades discrecionales de la Administración Tributaria, será necesario controlar no solo su accionar sino también el del legislador, pues este, muchas veces por el afán puramente fiscalista o recaudatorio, emite normas que vulneran los principios constitucionales.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Arbitrariedad**

  Las normas impositivas no deben ser arbitrarias a fin de establecer pautas razonables en las sanciones de acuerdo a la magnitud de los hechos en que incurre el infractor tributario.

- **Facultad**

  La facultad es la potestad que es dada por ley, a fin de que pueda hacer prevalecer las obligaciones que tienen los deudores tributarios, de no cumplir son objeto de infracciones y sanciones tributarias establecidas en la Ley.

- **Facultad sancionadora**

  La facultad sancionadora está dada para los administradores de tributos internos o locales, en concordancia con las normas constitucionales y que se rigen por principios básicos de la legalidad y reserva de la ley.

- **Legalidad**

  La legalidad es el cumplimiento estricto de la norma bajo esta potestad, que permite cumplir la acción de los administrados y administradores a fin de no cometer excesos de las facultades que la derivan.

- **Razonable**

  La razonabilidad garantiza todo exceso de las normas impositivas frente a los administrados, a fin de cumplir dentro del principio de la legalidad y reserva de Ley.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo de Investigación

En cuanto a la investigación sobre la ilicitud documentaria y sanciones el tipo de investigación fue básica teórica, porque fue analítica sobre las teorías de ilicitud tributaria y sanciones que se derivaron de las infracciones cometidas por los administrados, donde se profundizaron conocimientos con relación a las dos variables de estudio.

De acuerdo a Palomino et al., Métodos de Investigación y Praxis Cuantitativa (2021) señala: *"La investigación básica tiene un proceso lógico no es de aplicación inmediata".* (p.15)

Adopta el enfoque cuantitativo, porque la ilicitud resulta una investigación cuantificable, objetiva que empleó estadígrafos para representar sus resultados conseguidos.

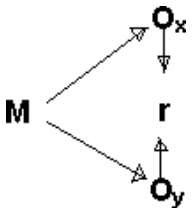
Por otro lado, el estudio fue de alcance descriptivo, al profundizar conocimientos existentes sobre la ilicitud tributaria y las sanciones.

Según, Palomino et al., Métodos de Investigación y Praxis Cuantitativa (2021), la investigación descriptiva tiene como objetivo indagar las modalidades o niveles de una o más variables en una población, consiste en una o diversas variables a grupo de personas u otros seres vivos, objetos, contextos, fenómenos, comunidades, y así proporcionar su descripción. (p.111)

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En cuanto al diseño de la investigación fue no aplicada por ser de tipo básica en el que se avocó solo hacer una descripción respecto a la ilicitud y sanciones tributarias.

Esquema de la investigación:



Fórmula estadística

Margen: 10%

Nivel de confianza: 99%

Población: 120

Tamaño de muestra: 70

$$n = \frac{z^2(p*q)}{e^2 + \frac{(z^2(p*q))}{N}}$$

Ecuacion Estadistica para Proporciones poblacionales

n= Tamaño de la muestra
z= Nivel de confianza deseado
p= Proporcion de la poblacion con la caracteristica deseada (exito)
q=Proporcion de la poblacion sin la caracteristica deseada (fracaso)
e= Nivel de error dispuesto a cometer
N= Tamaño de la poblacion

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

Por tanto, la población estuvo conformado por 120 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería.

3.3.2. Muestra

La muestra se delimitó a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.4.1. Técnica

La investigación contó con instrumentos y técnicas para la realización del trabajo de campo, en ese sentido una de las técnicas más apropiadas para el presente estudio fue la encuesta.

3.4.2. Instrumento

Entre los instrumentos más idóneos empleados para la recolección de los datos ha sido el cuestionario, en el que se han elaborado de acuerdo a juicio de expertos, sobre cada una de las variables de estudio. Por otra parte se ha elaborado 9 preguntas sobre las dimensiones de estudio de la variable ilicitud y 9 preguntas sobre la variable sanciones, que permitieron de manera objetiva tener los resultados de acuerdo a lo previsto.

Además, se han empleado otros instrumentos como la observación directa e indirecta, el análisis de datos de acuerdo a los resultados obtenidos de los instrumentos de estudio.

Por otro lado, se ha empleado el programa SPSS 25,00 que permitió que la investigación logre el rigor científico, se ha tenido como soporte el programa Excel.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

4.1.1. Dimensión: Distorsiones tributarias

- Las distorsiones tributarias por malas prácticas de los deudores tributarios generan riesgos fiscales en las empresas de abarrotes.

Tabla 1. Distorsiones tributarias - I

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	1	1,4	1,4	1,4
	Algunas veces	2	2,9	2,9	4,3
	Casi siempre	4	5,7	5,7	10,0
	Siempre	63	90,0	90,0	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable ilicitud documentaria

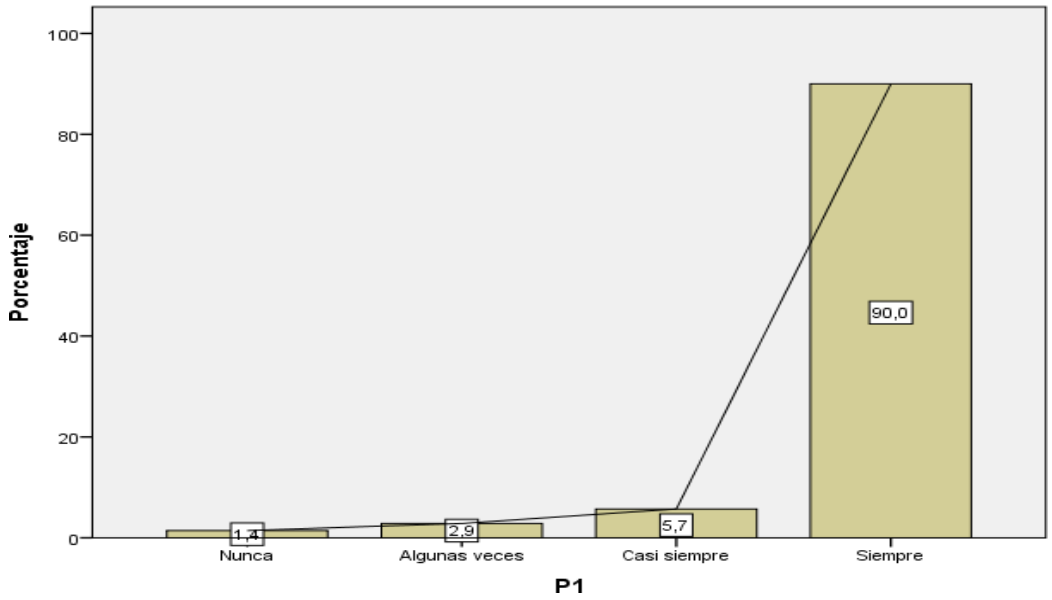


Figura 1. Distorsiones tributarias - I

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 90.0% de los colaboradores respondieron que siempre las distorsiones tributarias por malas prácticas de los deudores tributarios generan riesgos fiscales en las empresas de abarrotes. Un 5.7% de los colaboradores respondieron que casi siempre las distorsiones tributarias por malas prácticas de los deudores tributarios generan riesgos fiscales en las empresas de abarrotes. El 2.9% de los colaboradores respondieron que algunas veces las distorsiones tributarias por malas prácticas de los deudores tributarios generan riesgos fiscales en las empresas de abarrotes. Por último, el 1.4% de los colaboradores respondieron que nunca las distorsiones tributarias por malas prácticas de los deudores tributarios generan riesgos fiscales en las empresas de abarrotes.

4.1.2. Dimensión: Distorsiones tributarias

- Las distorsiones en la falta de bancarización de las operaciones por deudores tributarios conllevan a sanciones a las empresas de abarrotes.

Tabla 2. Distorsiones tributarias - II

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	1	1,4	1,4	1,4
	Casi nunca	3	4,3	4,3	5,7
	Algunas veces	7	10,0	10,0	15,7
	Casi siempre	47	67,1	67,1	82,9
	Siempre	12	17,1	17,1	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable ilicitud.

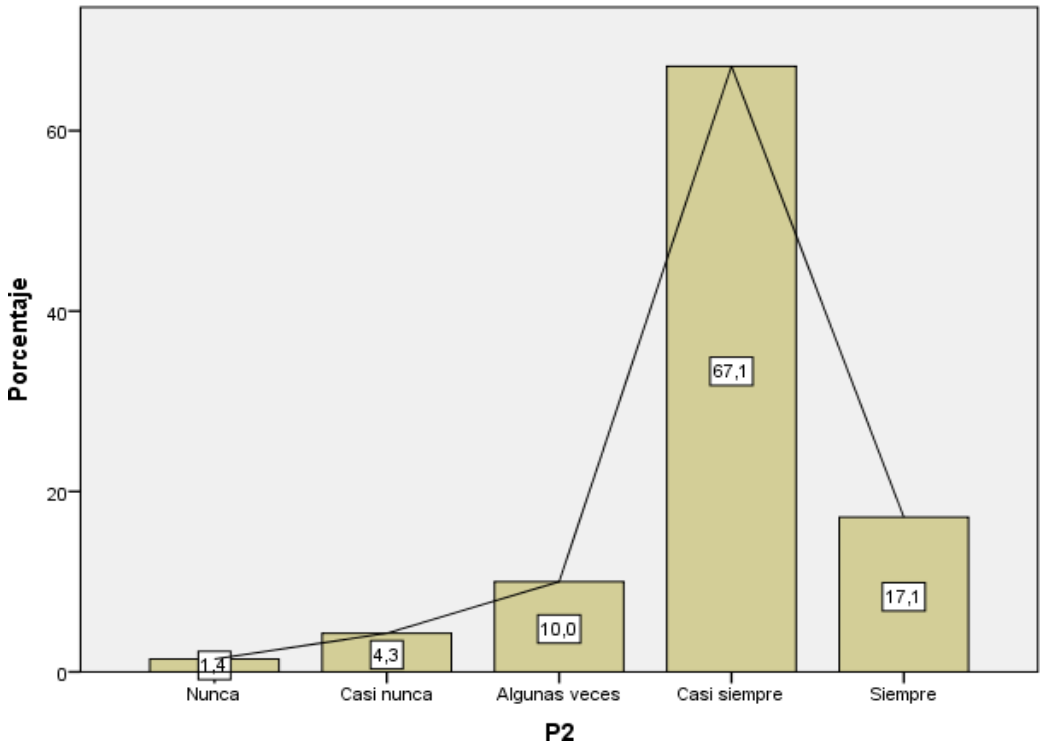


Figura 2. Distorsiones tributarias - II

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 17.1% de los colaboradores respondieron que siempre las distorsiones en la falta de bancarización de las operaciones por deudores tributarios conllevan a sanciones a las empresas de abarrotes. Un 67.1% de los colaboradores respondieron que casi siempre las distorsiones en la falta de bancarización de las operaciones por deudores tributarios conllevan a sanciones a las empresas de abarrotes. El 10.0% de los colaboradores respondieron que algunas veces las distorsiones en la falta de bancarización de las operaciones por deudores tributarios conllevan a sanciones a las empresas de abarrotes. El 4.3% de los colaboradores respondieron que casi nunca las distorsiones en la falta de bancarización de las operaciones por deudores tributarios conllevan a sanciones a las empresas de abarrotes. Por último, el 1.4% de los colaboradores respondieron que nunca las distorsiones tributarias por malas prácticas de los deudores tributarios generan riesgos fiscales en las empresas de abarrotes.

4.1.3. Dimensión: Distorsiones tributarias

- Las distorsiones de los regímenes tributarios conllevan a sanciones a las empresas de abarrotes.

Tabla 3. Distorsiones tributarias - III

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Casi nunca	2	2,9	2,9	2,9
	Algunas veces	5	7,1	7,1	10,0
	Casi siempre	8	11,4	11,4	21,4
	Siempre	55	78,6	78,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable ilicitud documentaria.

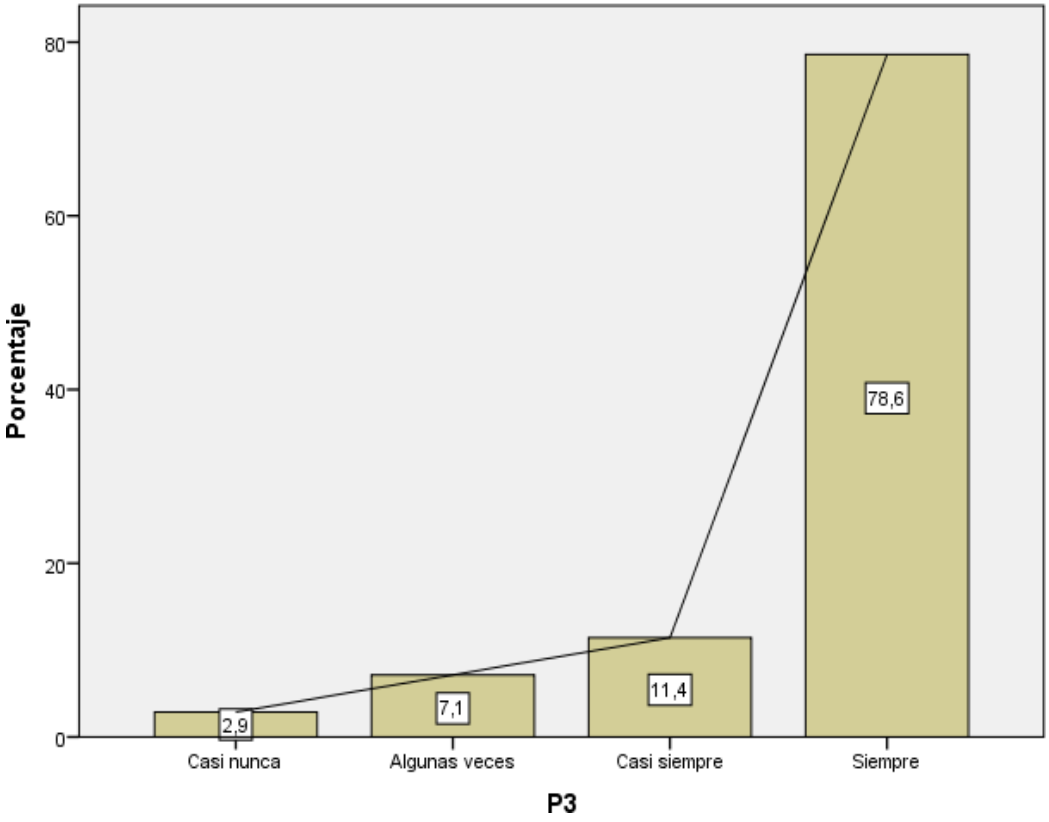


Figura 3. Distorsiones tributarias - III

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 78.6% de los colaboradores respondieron que siempre las distorsiones de los regímenes tributarios conllevan a sanciones a las empresas de abarrotes. Un 11.4% de los colaboradores respondieron que casi siempre las distorsiones de los regímenes tributarios conllevan a sanciones a las empresas de abarrotes. El 7.1% de los colaboradores respondieron que algunas veces las distorsiones de los regímenes tributarios conllevan a sanciones a las empresas de abarrotes. Por último, el 2.9% de los colaboradores respondieron que casi nunca las distorsiones tributarias por malas prácticas de los deudores tributarios generan riesgos fiscales en las empresas de abarrotes.

4.1.4. Dimensión: Uso de documentos fraudulentos

- El uso de documentos fraudulentos genera contingencias futuras por las sanciones previstas en la ley.

Tabla 4. Uso de documentos fraudulentos - I

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	1	1,4	1,4	1,4
	Algunas veces	1	1,4	1,4	2,9
	Casi siempre	1	1,4	1,4	4,3
	Siempre	67	95,7	95,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable ilicitud documentaria.

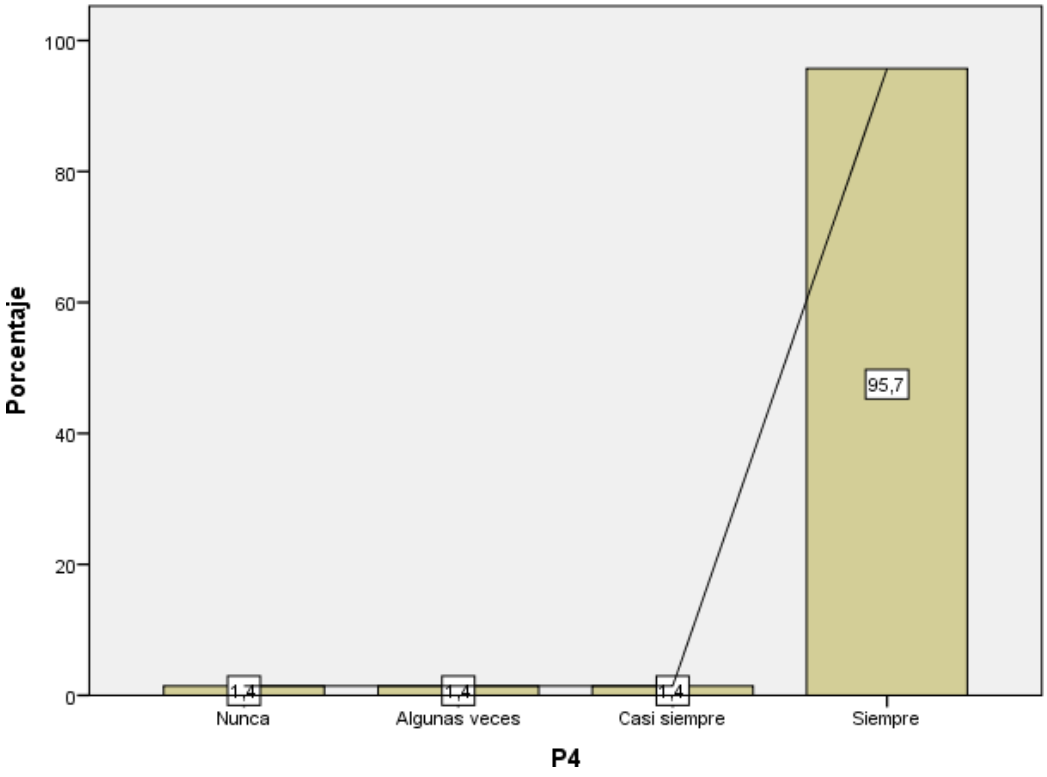


Figura 4. Uso de documentos fraudulentos - I

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 95.7% de los colaboradores respondieron que siempre el uso de documentos fraudulentos genera contingencias futuras por las sanciones previstas en la ley. Un 1.4% de los colaboradores respondieron que casi siempre el uso de documentos fraudulentos genera contingencias futuras por las sanciones previstas en la ley. El 1.4% de los colaboradores respondieron que algunas veces el uso de documentos fraudulentos genera contingencias futuras por las sanciones previstas en la ley. Por último, el 1.4% de los colaboradores respondieron que nunca el uso de documentos fraudulentos genera contingencias futuras por las sanciones previstas en la ley.

4.1.5. Dimensión: Uso de documentos fraudulentos

- La simulación de operaciones mediante documentos no fidedignos conlleva a la imposición de sanciones a las empresas.

Tabla 5. Uso de documentos fraudulentos - II

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Casi nunca	2	2,9	2,9	2,9
	Algunas veces	4	5,7	5,7	8,6
	Casi siempre	51	72,9	72,9	81,4
	Siempre	13	18,6	18,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable ilicitud documentaria.

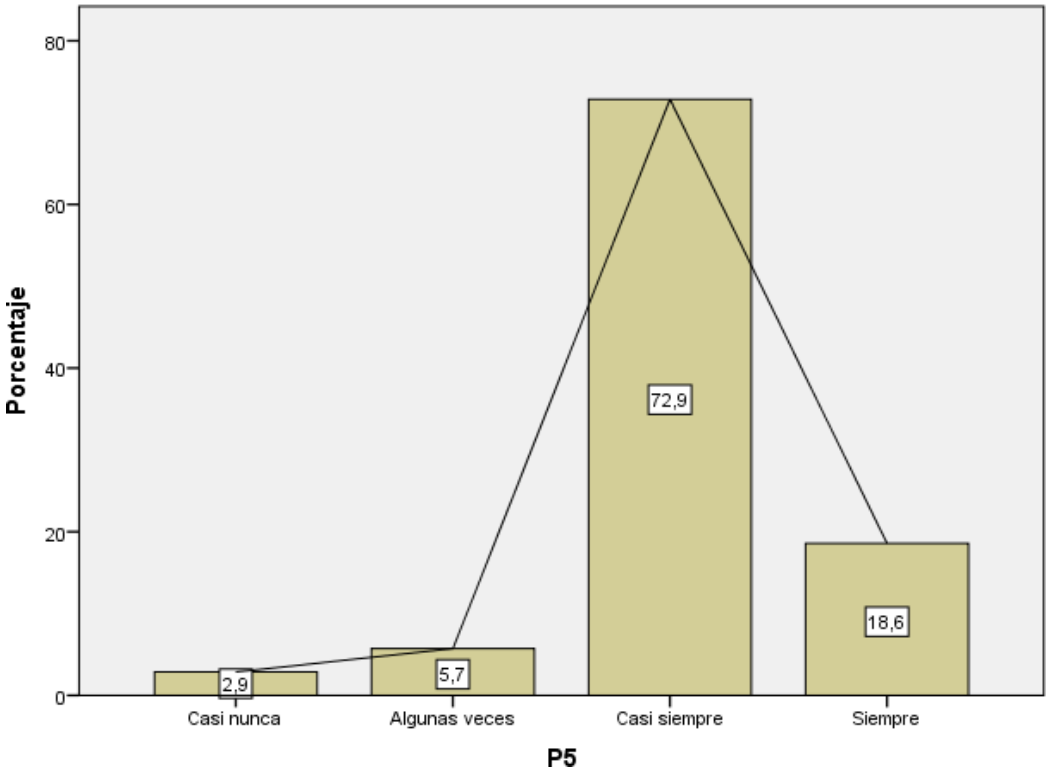


Figura 5. Uso de documentos fraudulentos - II

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 18.6% de los colaboradores respondieron que siempre la simulación de operaciones mediante documentos no fidedignos conlleva a la imposición de sanciones a las empresas. Un 72.9% de los colaboradores respondieron que casi siempre la simulación de operaciones mediante documentos no fidedignos conlleva a la imposición de sanciones a las empresas. El 5.7% de los colaboradores respondieron que algunas veces la simulación de operaciones mediante documentos no fidedignos conlleva a la imposición de sanciones a las empresas. Por último, el 2.9% de los colaboradores respondieron que casi nunca la simulación de operaciones mediante documentos no fidedignos conlleva a la imposición de sanciones a las empresas.

4.1.6. Dimensión: Uso de documentos fraudulentos

La falta de elementos documentarios de acreditación de operaciones son materia de imposición de multas de acuerdo a las normas sancionatorias.

Tabla 6. Uso de documentos fraudulentos - III

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	1	1,4	1,4	1,4
	Algunas veces	1	1,4	1,4	2,9
	Casi siempre	3	4,3	4,3	7,1
	Siempre	65	92,9	92,9	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable ilicitud.

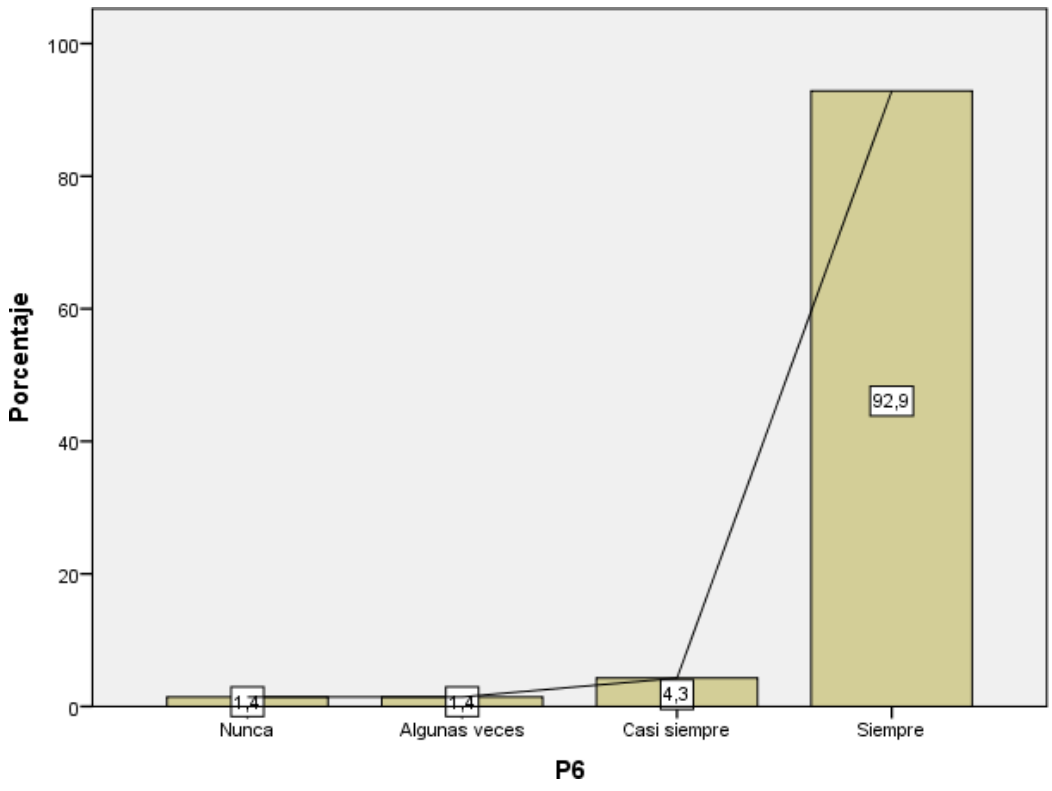


Figura 6. Uso de documentos fraudulentos - III

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 92.9% de los colaboradores respondieron que siempre la falta de elementos documentarios de acreditación de operaciones son materia de imposición de multas de acuerdo a las normas sancionatorios. Un 4.3% de los colaboradores respondieron que casi siempre la falta de elementos documentarios de acreditación de operaciones son materia de imposición de multas de acuerdo a las normas sancionatorias. El 1.4% de los colaboradores respondieron que algunas veces la falta de elementos documentarios de acreditación de operaciones son materia de imposición de multas de acuerdo a las normas sancionatorias. Por último, el 1.4% de los colaboradores respondieron que nunca la falta de elementos documentarios de acreditación de operaciones son materia de imposición de multas de acuerdo a las normas sancionatorias.

4.1.7. Dimensión: Comprobante de pago

- La no entrega de comprobantes de pago son hechos punibles por lo que su efecto es la sanción administrativa.

Tabla 7. Comprobante de pago – I

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Casi nunca	1	1,4	1,4	1,4
	Algunas veces	2	2,9	2,9	4,3
	Casi siempre	7	10,0	10,0	14,3
	Siempre	60	85,7	85,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable ilicitud documentaria.

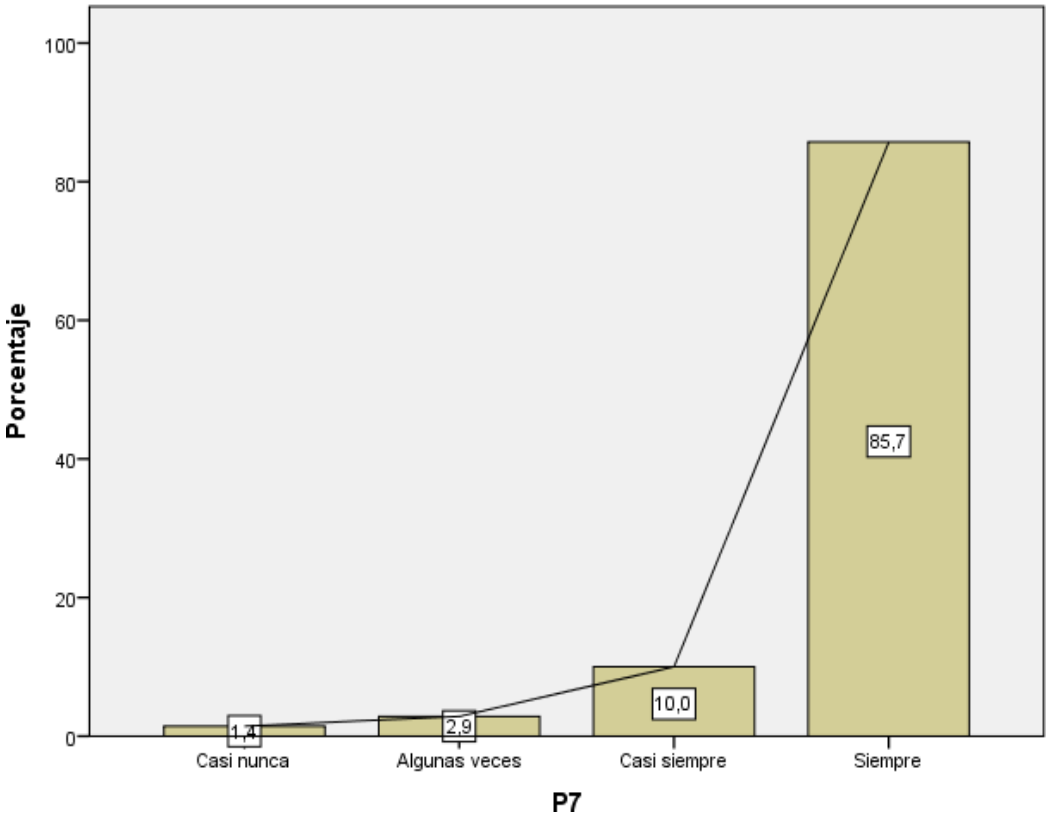


Figura 7. Comprobante de pago – I

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 85.7% de los colaboradores respondieron que siempre la no entrega de comprobantes de pago son hechos punibles por lo que su efecto es la sanción administrativa. Un 10.0% de los colaboradores respondieron que casi siempre la no entrega de comprobantes de pago son hechos punibles por lo que su efecto es la sanción administrativa. El 2.9% de los colaboradores respondieron que algunas veces la no entrega de comprobantes de pago son hechos punibles por lo que su efecto es la sanción administrativa. Por último, el 1.4% de los colaboradores respondieron que casi nunca la no entrega de comprobantes de pago son hechos punibles por lo que su efecto es la sanción administrativa.

4.1.8. Dimensión: Comprobante de pago

- La no acreditación de facturas sobre transferencia de bienes conlleva a una sanción administrativa a las empresas que la provocan.

Tabla 8. Comprobante de pago - II

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	1	1,4	1,4	1,4
	Casi nunca	4	5,7	5,7	7,1
	Algunas veces	6	8,6	8,6	15,7
	Casi siempre	49	70,0	70,0	85,7
	Siempre	10	14,3	14,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable ilicitud documentaria.

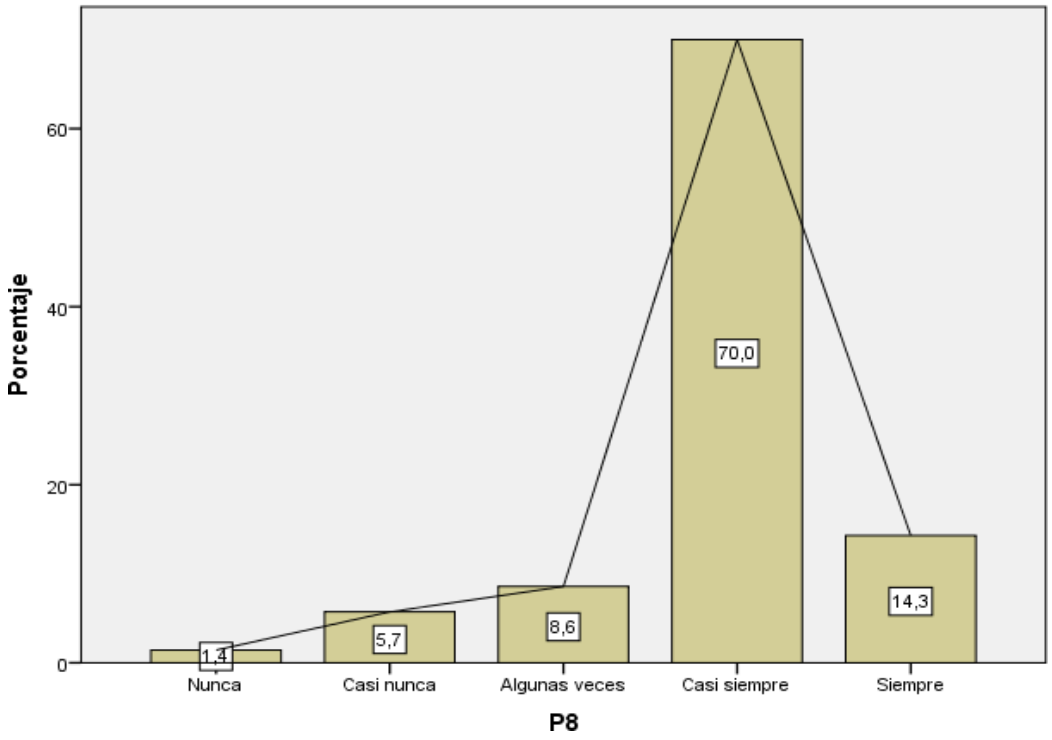


Figura 8. Comprobante de pago - II

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 14.3% de los colaboradores respondieron que siempre la no acreditación de facturas sobre transferencia de bienes conlleva a una sanción administrativa a las empresas que la provocan. Un 70.0% de los colaboradores respondieron que casi siempre la no acreditación de facturas sobre transferencia de bienes conlleva a una sanción administrativa a las empresas que la provocan. El 8.6% de los colaboradores respondieron que algunas veces la no acreditación de facturas sobre transferencia de bienes conlleva a una sanción administrativa a las empresas que la provocan. El 5.7% de los colaboradores respondieron que casi nunca la no acreditación de facturas sobre transferencia de bienes conlleva a una sanción administrativa a las empresas que la provocan. Por último, el 1.4% de los colaboradores respondieron que nunca la no acreditación de facturas sobre transferencia de bienes conlleva a una sanción administrativa a las empresas que la provocan.

4.1.9. Dimensión: Comprobante de pago

- La compra o venta de bienes y servicios sin los comprobantes de pago conllevan a sanciones administrativas.

Tabla 9. Comprobante de pago - III

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Casi nunca	1	1,4	1,4	1,4
	Algunas veces	2	2,9	2,9	4,3
	Casi siempre	9	12,9	12,9	17,1
	Siempre	58	82,9	82,9	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable ilicitud documentaria.

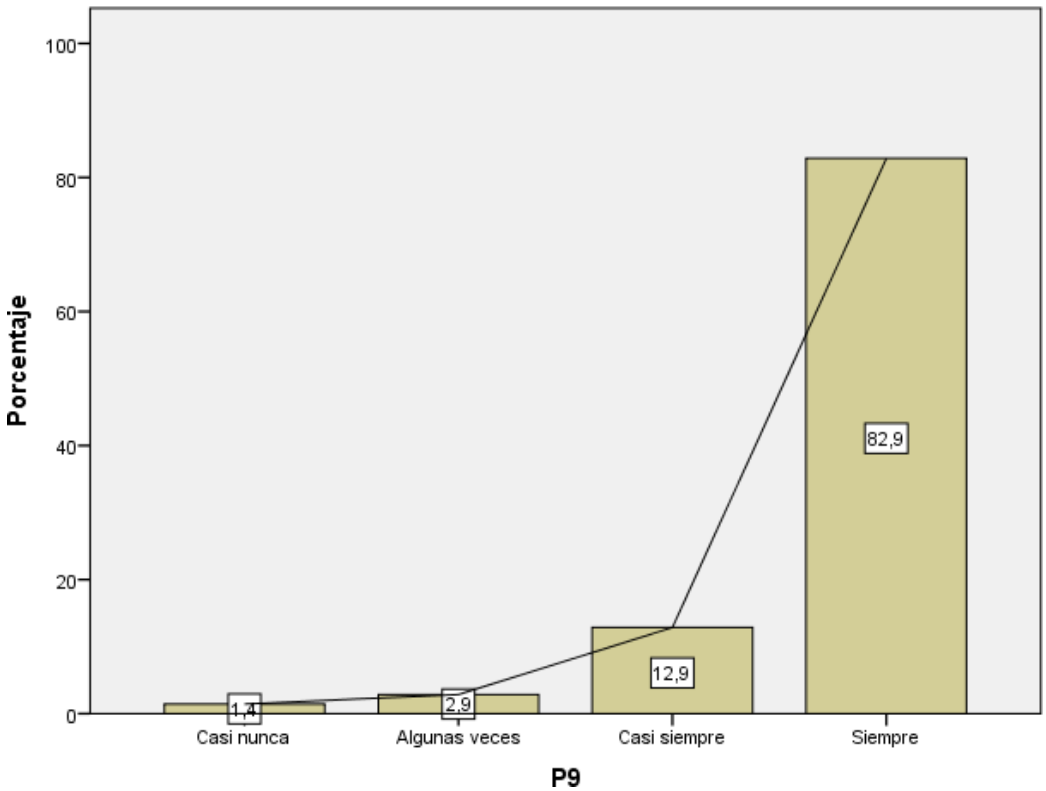


Figura 9. Comprobante de pago - III

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 82.9% de los colaboradores respondieron que siempre la compra o venta de bienes y servicios sin los comprobantes de pago conllevan a sanciones administrativas. Un 12.9% de los colaboradores respondieron que casi siempre la compra o venta de bienes y servicios sin los comprobantes de pago conllevan a sanciones administrativas. El 2.9% de los colaboradores respondieron que algunas veces la compra o venta de bienes y servicios sin los comprobantes de pago conllevan a sanciones administrativas. Por último, el 1.4% de los colaboradores respondieron que casi nunca la compra o venta de bienes y servicios sin los comprobantes de pago conllevan a sanciones administrativas.

4.1.10. Dimensión: Multas

- La imposición de las multas es como consecuencia de la falta de documentos lícitos en la contabilidad de las empresas.

Tabla 10. Multas - I

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Algunas veces	10	14,3	14,3	14,3
	Casi siempre	45	64,3	64,3	78,6
	Siempre	15	21,4	21,4	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable sanciones.

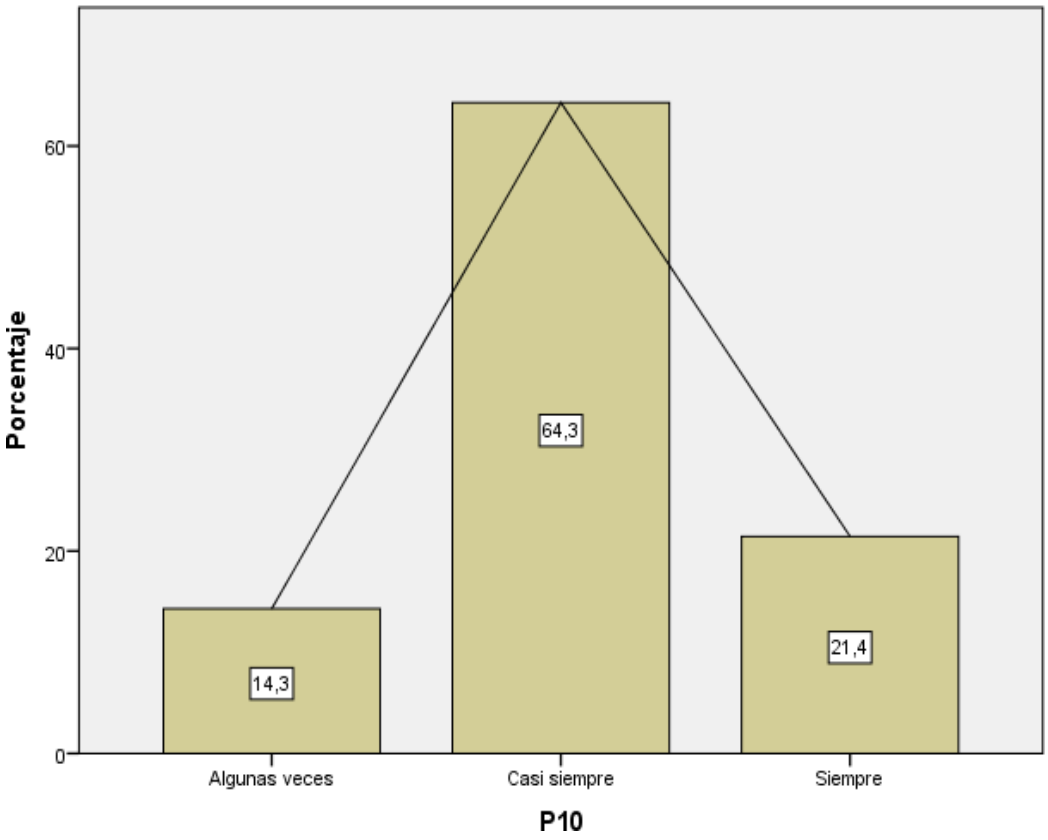


Figura 10. Multas - I

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 21.4% de los colaboradores respondieron que siempre la imposición de las multas es como consecuencia de la falta de documentos lícitos en la contabilidad de las empresas. Un 64.3% de los colaboradores respondieron que casi siempre la imposición de las multas es como consecuencia de la falta de documentos lícitos en la contabilidad de las empresas. Por último, el 14.3% de los colaboradores respondieron que algunas veces la imposición de las multas es como consecuencia de la falta de documentos lícitos en la contabilidad de las empresas.

4.1.11. Dimensión: Multas

- Las multas están dadas de acuerdo a la gravedad de los hechos en que incurren en las empresas.

Tabla 11. Multas - II

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	1	1,4	1,4	1,4
	Algunas veces	1	1,4	1,4	2,9
	Casi siempre	2	2,9	2,9	5,7
	Siempre	66	94,3	94,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable sanciones.

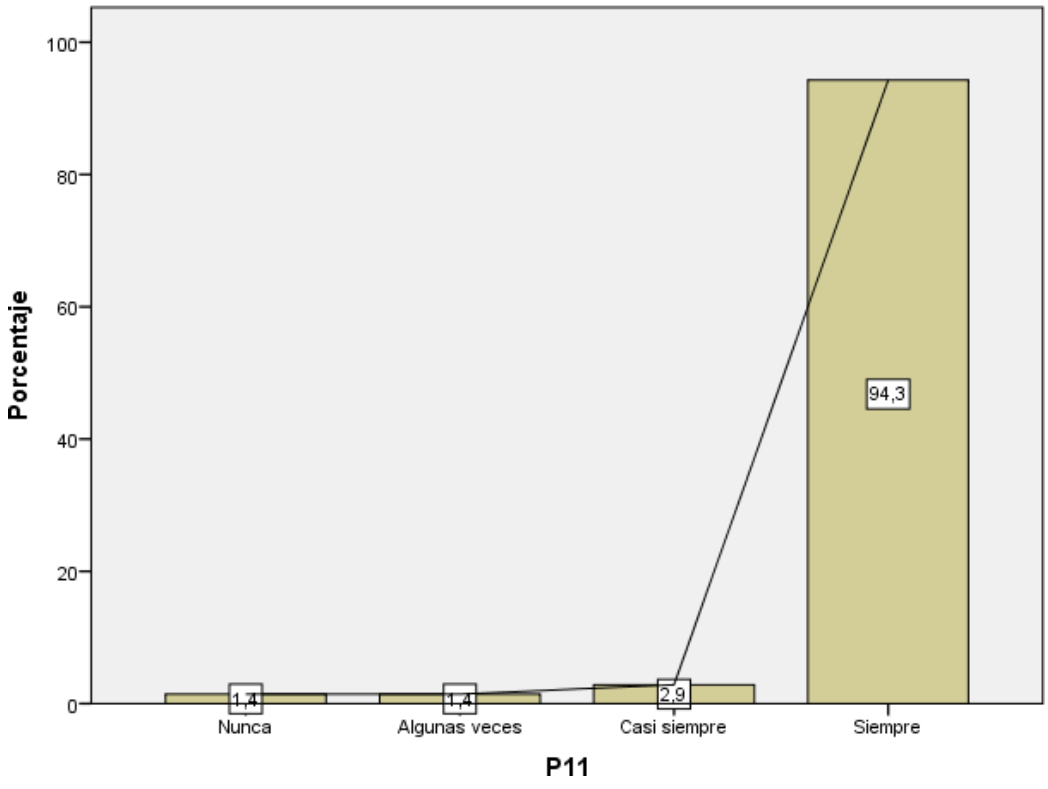


Figura 11. Multas – II

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 94.3% de los colaboradores respondieron que siempre las multas están dadas de acuerdo a la gravedad de los hechos en que incurren en las empresas. Un 2.9% de los colaboradores respondieron que casi siempre las multas están dadas de acuerdo a la gravedad de los hechos en que incurren en las empresas. El 1.4% de los colaboradores respondieron que algunas veces las multas están dadas de acuerdo a la gravedad de los hechos en que incurren en las empresas. Por último, el 1.4% de los colaboradores respondieron que nunca las multas están dadas de acuerdo a la gravedad de los hechos en que incurren en las empresas.

4.1.12. Dimensión: Multas

- Las multas afectan de manera directa a los infractores a fin de poder generar conciencia y evitar hechos similares.

Tabla 12. Multas - III

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	2	2,9	2,9	2,9
	Casi nunca	1	1,4	1,4	4,3
	Algunas veces	2	2,9	2,9	7,1
	Casi siempre	8	11,4	11,4	18,6
	Siempre	57	81,4	81,4	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable sanciones.

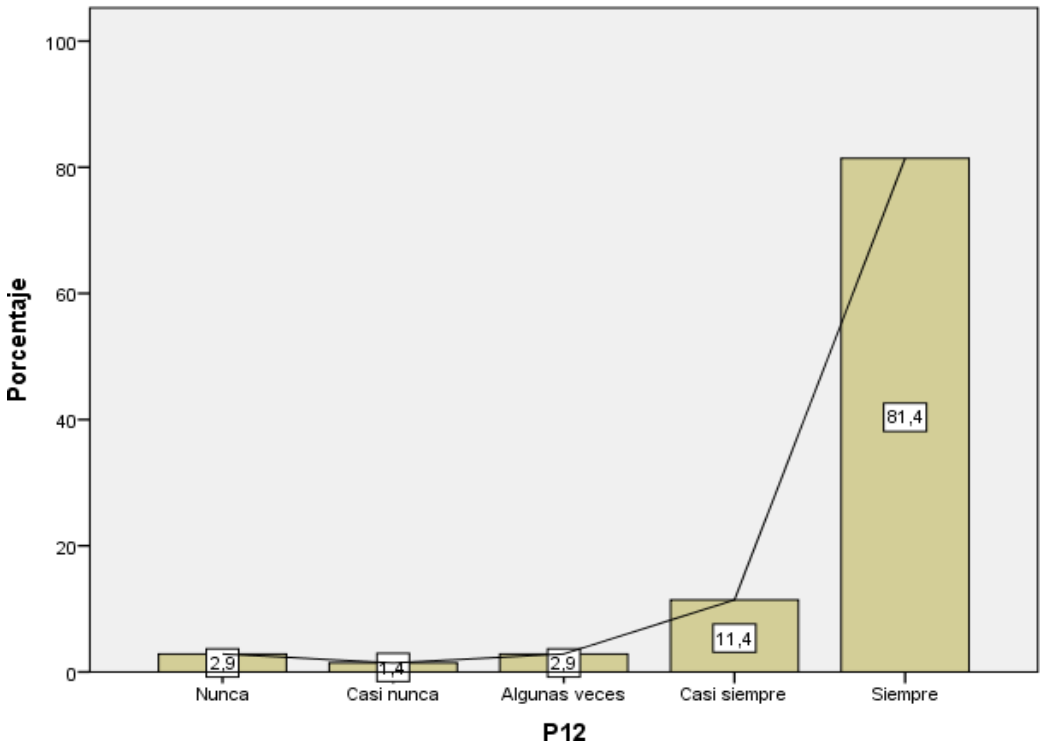


Figura 12. Multas - III

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 81.4% de los colaboradores respondieron que siempre las multas afectan de manera directa a los infractores a fin de poder generar conciencia y evitar hechos similares. Un 11.4% de los colaboradores respondieron que casi siempre las multas afectan de manera directa a los infractores a fin de poder generar conciencia y evitar hechos similares. El 2.9% de los colaboradores respondieron que algunas veces las multas afectan de manera directa a los infractores a fin de poder generar conciencia y evitar hechos similares. El 1.4% de los colaboradores respondieron que casi nunca las multas afectan de manera directa a los infractores a fin de poder generar conciencia y evitar hechos similares. Por último, el 2.9% de los colaboradores respondieron que nunca las multas afectan de manera directa a los infractores a fin de poder generar conciencia y evitar hechos similares.

4.1.13. Dimensión: Reparos

- La ilicitud de comprobantes de pago incorporados a gastos conlleva a un reparo tributario con la consiguiente sanción.

Tabla 13. Reparos - I

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	2	2,9	2,9	2,9
	Casi nunca	4	5,7	5,7	8,6
	Algunas veces	5	7,1	7,1	15,7
	Casi siempre	48	68,6	68,6	84,3
	Siempre	11	15,7	15,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable sanciones.

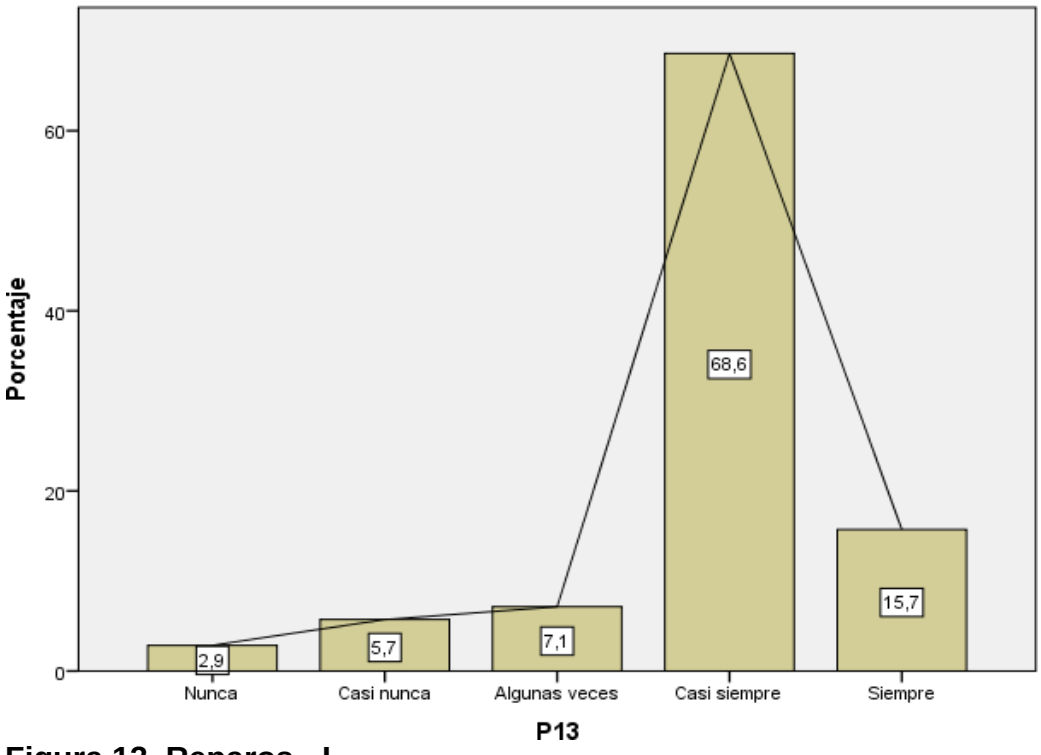


Figura 13. Reparos - I

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 15.7% de los colaboradores respondieron que siempre la ilicitud de comprobantes de pago incorporados a gastos conlleva a un reparo tributario con la consiguiente sanción. Un 68.6% de los colaboradores respondieron que casi siempre la ilicitud de comprobantes de pago incorporados a gastos conlleva a un reparo tributario con la consiguiente sanción. El 7.1% de los colaboradores respondieron que algunas veces la ilicitud de comprobantes de pago incorporados a gastos conlleva a un reparo tributario con la consiguiente sanción. El 5.7% de los colaboradores respondieron que casi nunca la ilicitud de comprobantes de pago incorporados a gastos conlleva a un reparo tributario con la consiguiente sanción. Por último, el 2.9% de los colaboradores respondieron que nunca la ilicitud de comprobantes de pago incorporados a gastos conlleva a un reparo tributario con la consiguiente sanción.

4.1.14. Dimensión: Reparos

- La falta de documentos para acreditar compras son materia de una sanción pecuniaria con reparos por los montos empleados como tal.

Tabla 14. Reparos - II

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	1	1,4	1,4	1,4
	Algunas veces	1	1,4	1,4	2,9
	Casi siempre	9	12,9	12,9	15,7
	Siempre	59	84,3	84,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable sanciones.

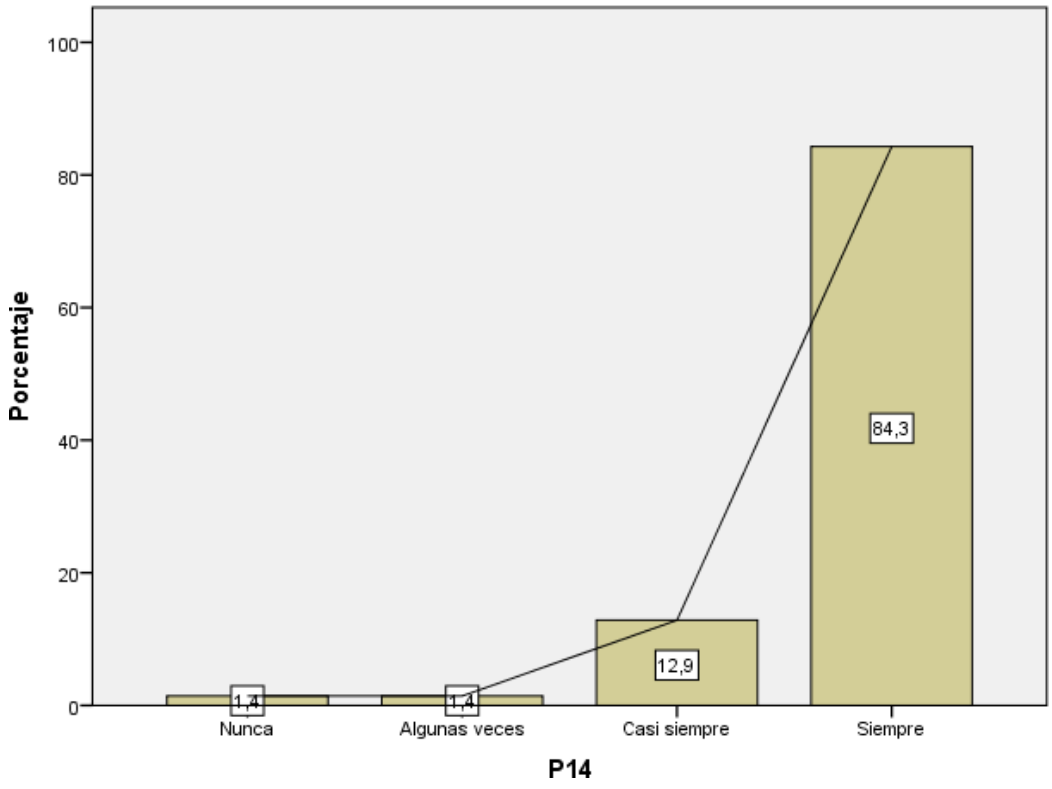


Figura 14. Reparos - II

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 84.3% de los colaboradores respondieron que siempre la falta de documentos para acreditar compras son materia de una sanción pecuniaria con reparos por los montos empleados como tal. Un 12.9% de los colaboradores respondieron que casi siempre la falta de documentos para acreditar compras son materia de una sanción pecuniaria con reparos por los montos empleados como tal. El 1.4% de los colaboradores respondieron que algunas veces la falta de documentos para acreditar compras son materia de una sanción pecuniaria con reparos por los montos empleados como tal. Por último, el 1.4% de los colaboradores respondieron que nunca la falta de documentos para acreditar compras son materia de una sanción pecuniaria con reparos por los montos empleados como tal.

4.1.15. Dimensión: Reparos

- La carencia de comprobantes de pago de los servicios prestados conlleva a un reparo tributario que genera sanciones administrativas.

Tabla 15. Reparos - III

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Algunas veces	1	1,4	1,4	1,4
	Casi siempre	7	10,0	10,0	11,4
	Siempre	62	88,6	88,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable sanciones.

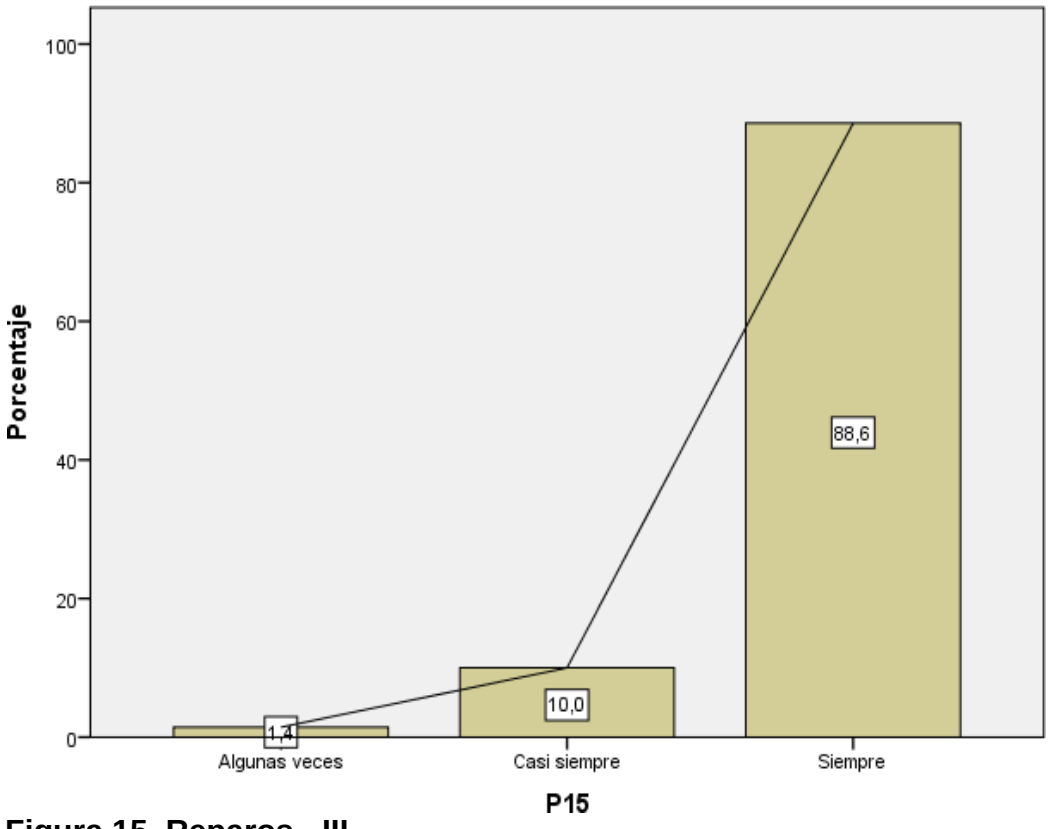


Figura 15. Reparos - III

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 88.6% de los colaboradores respondieron que siempre la carencia de comprobantes de pago de los servicios prestados conlleva a un reparo tributario que genera sanciones administrativas. Un 10.0% de los colaboradores respondieron que casi siempre la carencia de comprobantes de pago de los servicios prestados conlleva a un reparo tributario que genera sanciones administrativas. Por último, el 1.4% de los colaboradores respondieron que algunas veces la carencia de comprobantes de pago de los servicios prestados conlleva a un reparo tributario que genera sanciones administrativas.

4.1.16. Dimensión: Cierre de local

- La falta de comprobantes de pago conlleva de manera directa a una imposición de multa del 50% de una unidad impositiva tributaria a la empresa infractora.

Tabla 16. Cierre de local - I

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	1	1,4	1,4	1,4
	Casi nunca	1	1,4	1,4	2,9
	Algunas veces	2	2,9	2,9	5,7
	Casi siempre	54	77,1	77,1	82,9
	Siempre	12	17,1	17,1	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable sanciones.

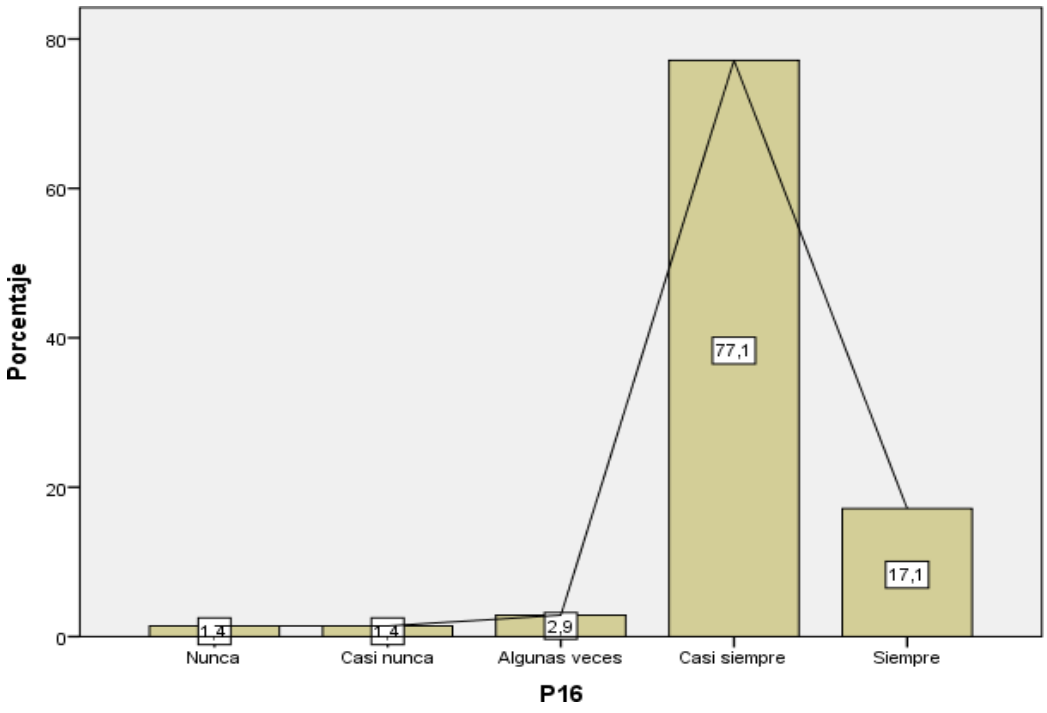


Figura 16. Cierre de local - I

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 17.1% de los colaboradores respondieron que siempre la falta de comprobantes de pago conlleva de manera directa a una imposición de multa del 50% de una unidad impositiva tributaria a la empresa infractora. Un 77.1% de los colaboradores respondieron que casi siempre la falta de comprobantes de pago conlleva de manera directa a una imposición de multa del 50% de una unidad impositiva tributaria a la empresa infractora. El 2.9% de los colaboradores respondieron que algunas veces la falta de comprobantes de pago conlleva de manera directa a una imposición de multa del 50% de una unidad impositiva tributaria a la empresa infractora. El 1.4% de los colaboradores respondieron que casi nunca la falta de comprobantes de pago conlleva de manera directa a una imposición de multa del 50% de una unidad impositiva tributaria a la empresa infractora. Por último, el 1.4% de los colaboradores respondieron que nunca la falta de comprobantes de pago conlleva de manera directa a una imposición de multa del 50% de una unidad impositiva tributaria a la empresa infractora.

4.1.17. Dimensión: Cierre de local

- La falta de documentos legales en las transacciones que realizan son materia de sanciones con el cierre de local de la empresa.

Tabla 17. Cierre de local - II

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	1	1,4	1,4	1,4
	Casi nunca	1	1,4	1,4	2,9
	Algunas veces	1	1,4	1,4	4,3
	Casi siempre	5	7,1	7,1	11,4
	Siempre	62	88,6	88,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable sanciones.

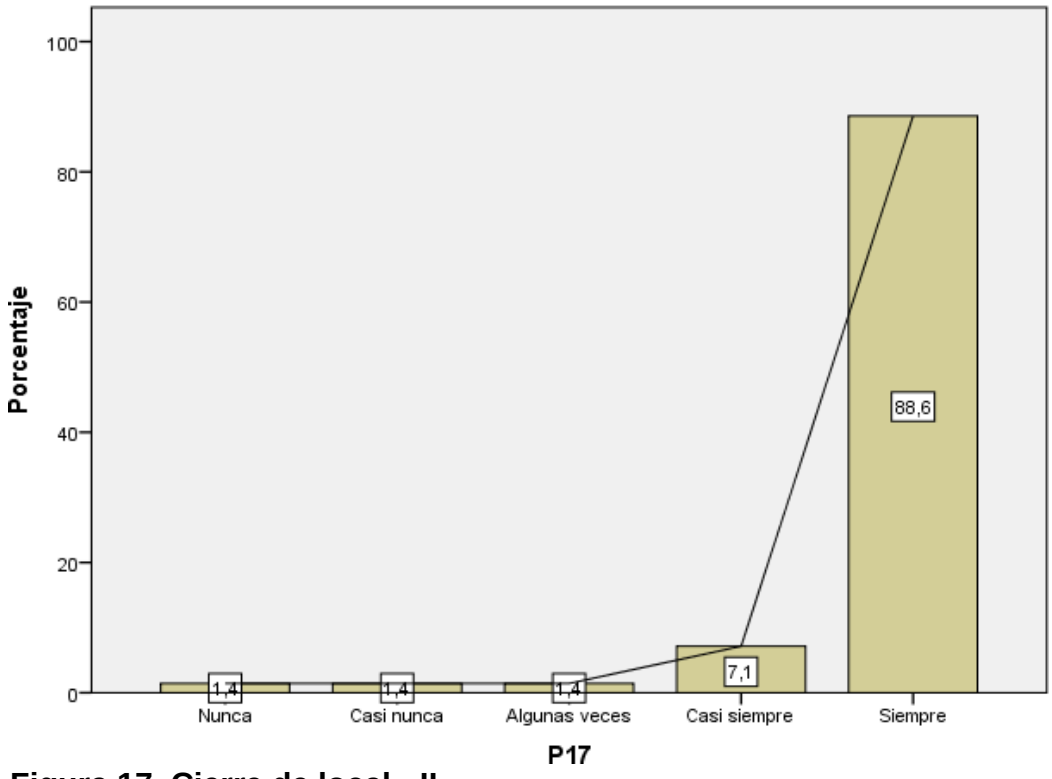


Figura 17. Cierre de local - II

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 88.6% de los colaboradores respondieron que siempre la falta de documentos legales en las transacciones que realizan son materia de sanciones con el cierre de local de la empresa. Un 7.1% de los colaboradores respondieron que casi siempre la falta de documentos legales en las transacciones que realizan son materia de sanciones con el cierre de local de la empresa. El 1.4% de los colaboradores respondieron que algunas veces la falta de documentos legales en las transacciones que realizan son materia de sanciones con el cierre de local de la empresa. El 1.4% de los colaboradores respondieron que casi nunca la falta de documentos legales en las transacciones que realizan son materia de sanciones con el cierre de local de la empresa. Por último, el 1.4% de los colaboradores respondieron que nunca la falta de documentos legales en las transacciones que realizan son materia de sanciones con el cierre de local de la empresa.

4.1.18. Dimensión: Cierre de local

- El cierre de local es una medida drástica por la no entrega de comprobantes de pago en las operaciones que realizan las empresas.

Tabla 18. Cierre de local - III

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	3	4,3	4,3	4,3
	Casi nunca	1	1,4	1,4	5,7
	Algunas veces	1	1,4	1,4	7,1
	Casi siempre	9	12,9	12,9	20,0
	Siempre	56	80,0	80,0	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable sanciones.

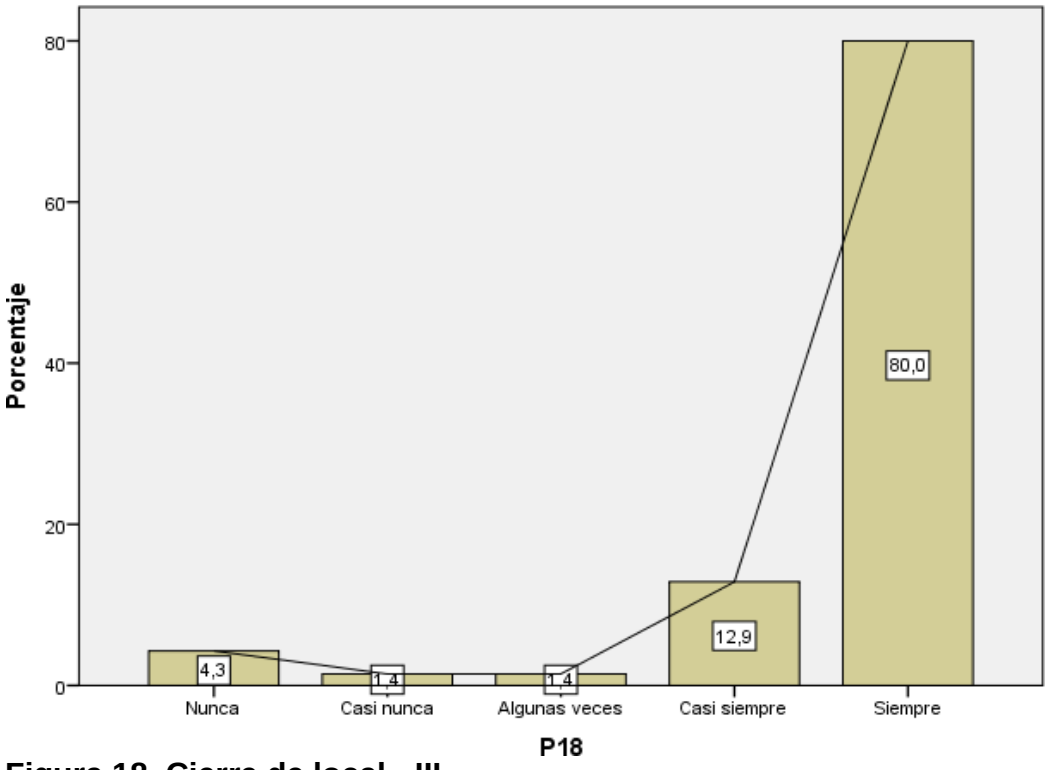


Figura 18. Cierre de local - III

Análisis:

A partir de la muestra calculada a 70 representantes de empresas del sector de abarrotes del distrito de Callería se registraron que el 80.0% de los colaboradores respondieron que siempre el cierre de local es una medida drástica por la no entrega de comprobantes de pago en las operaciones que realizan las empresas. Un 12.9% de los colaboradores respondieron que casi siempre el cierre de local es una medida drástica por la no entrega de comprobantes de pago en las operaciones que realizan las empresas. El 1.4% de los colaboradores respondieron que algunas veces el cierre de local es una medida drástica por la no entrega de comprobantes de pago en las operaciones que realizan las empresas. El 1.4% de los colaboradores respondieron que casi nunca el cierre de local es una medida drástica por la no entrega de comprobantes de pago en las operaciones que realizan las empresas. Por último, el 4.3% de los colaboradores respondieron que nunca el cierre de local es una medida drástica por la no entrega de comprobantes de pago en las operaciones que realizan las empresas.

4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL

4.1.18. Prueba de Hipótesis General

- **H1:** La ilicitud de los documentos tributarios y contables conduce a sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería.

- **H0:** La ilicitud de los documentos tributarios y contables no conduce a sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería.

Tabla de contingencia ILICITUD DOCUMENTARIA * SANCIONES ADMINISTRATIVAS

			SANCIONES ADMINISTRATIVAS		Total
			Casi siempre	Siempre	
ILICITUD DOCUMENTARIA	Casi siempre	Recuento	10	23	33
		Frecuencia esperada	14,1	18,9	33,0
		% del total	14,3%	32,9%	47,1%
	Siempre	Recuento	20	17	37
		Frecuencia esperada	15,9	21,1	37,0
		% del total	28,6%	24,3%	52,9%
Total		Recuento	30	40	70
		Frecuencia esperada	30,0	40,0	70,0
		% del total	42,9%	57,1%	100,0%

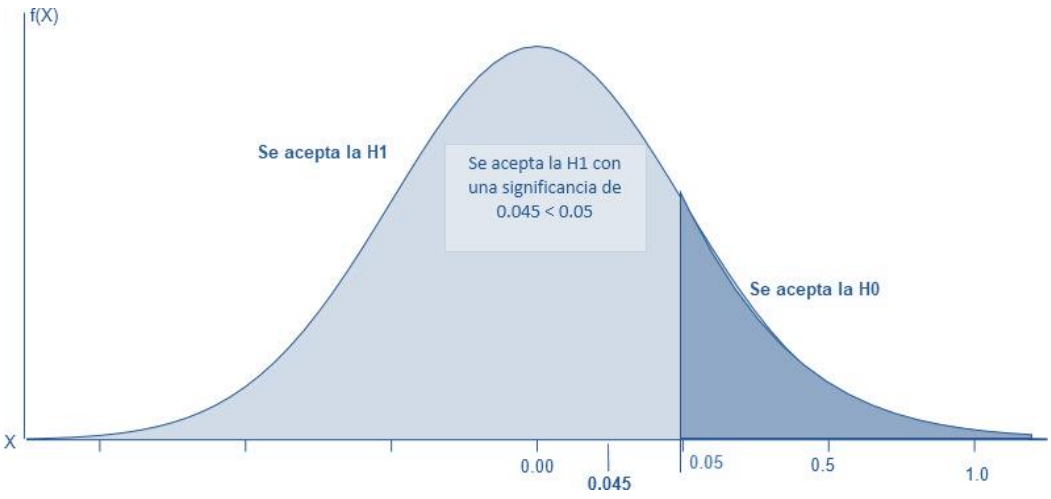
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,018[a]	1	,045		
Corrección por continuidad[b]	3,107	1	,078		
Razón de verosimilitudes	4,073	1	,044		
Estadístico exacto de Fisher				,056	,038
Asociación lineal por lineal	3,960	1	,047		
N de casos válidos	70				

Interpretación

Teniendo como valor de significancia 0.045 menor a 0.05 podemos aceptar la hipótesis alternativa, es decir que la ilicitud de los documentos tributarios y contables conduce a sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería.

Gráfica del nivel de significancia



4.1.19. Prueba de Hipótesis Específica 1

- **H1:** Las distorsiones tributarias efectuadas por contribuyentes generan la imposición de multas con penas pecuniarias.
- **H0:** Las distorsiones tributarias efectuadas por contribuyentes no generan la imposición de multas con penas pecuniarias.

Tabla de contingencia Distorsiones registros contables de carácter tributario * Imposición de multas con penas pecuniarias

			Imposición de multas con penas pecuniarias			Total
			Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
Distorsiones registros contables de carácter tributario	Algunas veces	Recuento	0	3	1	4
		Frecuencia esperada	,3	1,4	2,3	4,0
		% del total	0,0%	4,3%	1,4%	5,7%
	Casi siempre	Recuento	3	3	20	26
		Frecuencia esperada	1,9	8,9	15,2	26,0
		% del total	4,3%	4,3%	28,6%	37,1%
	Siempre	Recuento	2	18	20	40
		Frecuencia esperada	2,9	13,7	23,4	40,0
		% del total	2,9%	25,7%	28,6%	57,1%
Total		Recuento	5	24	41	70
		Frecuencia esperada	5,0	24,0	41,0	70,0
		% del total	7,1%	34,3%	58,6%	100,0%

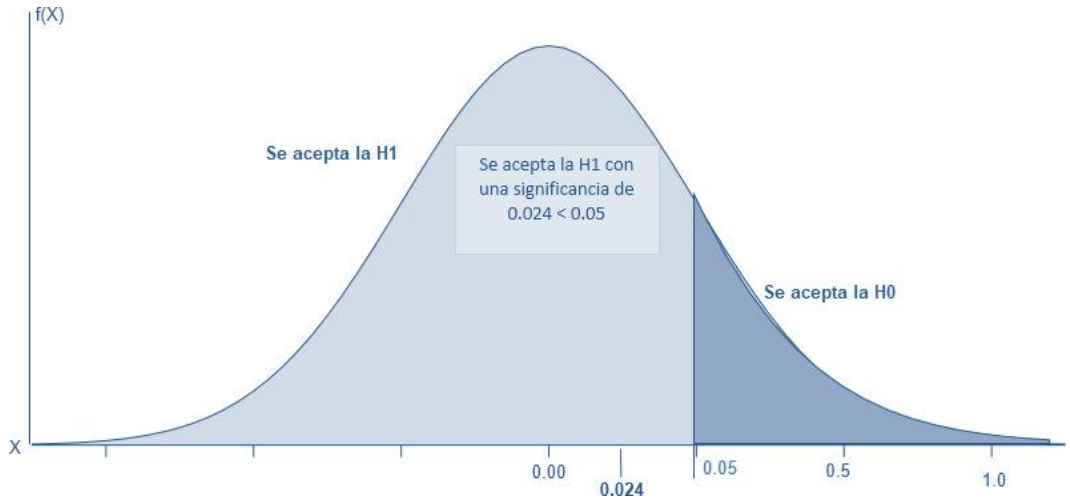
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,210[a]	4	,024
Razón de verosimilitudes	12,273	4	,015
Asociación lineal por lineal	,226	1	,635
N de casos válidos	70		

Interpretación

Teniendo como valor de significancia 0.024 menor a 0.05 podemos aceptar la hipótesis alternativa, es decir que la distorsión tributaria efectuada por contribuyentes genera la imposición de multas con penas pecuniarias.

Gráfica del nivel de significancia



4.1.3. Prueba de Hipótesis Específica 2

- **H1:** La utilización de documentos fraudulentos, simulados constituyen infracciones con reparos y multas por el monto omitido en la declaración de impuestos.

- **H0:** La utilización de documentos fraudulentos, simulados no constituyen infracciones con reparos y multas por el monto omitido en la declaración de impuestos.

Tabla de contingencia Utilizar documentos fraudulentos, simulados * Reparos y multas por el monto omitido

			Reparos y multas por el monto omitido			Total
			Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
Utilizar documentos fraudulentos, simulados	Algunas veces	Recuento	0	2	1	3
		Frecuencia esperada	,0	1,2	1,8	3,0
		% del total	0,0%	2,9%	1,4%	4,3%
	Casi siempre	Recuento	0	3	19	22
		Frecuencia esperada	,3	8,5	13,2	22,0
		% del total	0,0%	4,3%	27,1%	31,4%
	Siempre	Recuento	1	22	22	45
		Frecuencia esperada	,6	17,4	27,0	45,0
		% del total	1,4%	31,4%	31,4%	64,3%
Total		Recuento	1	27	42	70
		Frecuencia esperada	1,0	27,0	42,0	70,0
		% del total	1,4%	38,6%	60,0%	100,0%

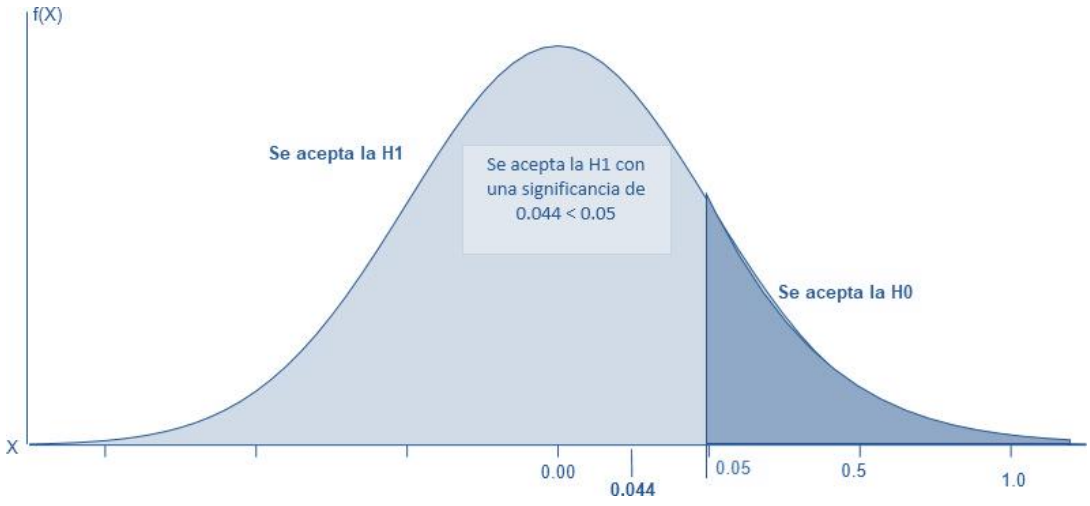
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9,788[a]	4	,044
Razón de verosimilitudes	10,917	4	,028
Asociación lineal por lineal	3,373	1	,066
N de casos válidos	70		

Interpretación

Teniendo como valor de significancia 0.044 menor a 0.05 podemos aceptar la hipótesis alternativa, es decir que la utilización de documentos fraudulentos, simulados constituyen infracciones con reparos y multas por el monto omitido en la declaración de impuestos.

Gráfica del nivel de significancia



4.1.20. Prueba de Hipótesis Específica 3

- **H1:** No entregar los comprobantes de pago constituyen infracciones con 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local.
- **H0:** No entregar los comprobantes de pago no constituyen infracciones con 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local.

Tabla de contingencia No entregar comprobantes de pago * 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local

			50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local			Total
			Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
No entregar comprobantes de pago	Algunas veces	Recuento	1	0	0	1
		Frecuencia esperada	,1	,3	,7	1,0
		% del total	1,4%	0,0%	0,0%	1,4%
	Casi siempre	Recuento	0	8	19	27
		Frecuencia esperada	1,9	6,9	18,1	27,0
		% del total	0,0%	11,4%	27,1%	38,6%
	Siempre	Recuento	4	10	28	42
		Frecuencia esperada	3,0	10,8	28,2	42,0
		% del total	5,7%	14,3%	40,0%	60,0%
Total		Recuento	5	18	47	70
		Frecuencia esperada	5,0	18,0	47,0	70,0
		% del total	7,1%	25,7%	67,1%	100,0%

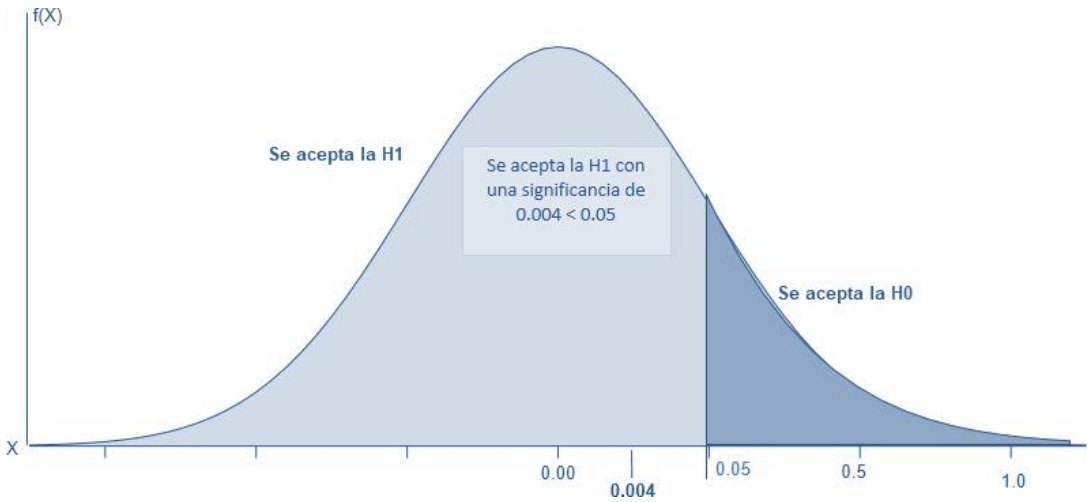
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,525[a]	4	,004
Razón de verosimilitudes	9,694	4	,046
Asociación lineal por lineal	,022	1	,883
N de casos válidos	70		

Interpretación

Teniendo como valor de significancia 0.004 menor a 0.05 podemos aceptar la hipótesis alternativa, es decir que no entregar los comprobantes de pago constituyen infracciones con 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local.

Gráfica del nivel de significancia



CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- De los datos conseguidos se infiere que las distorsiones tributarias efectuadas por contribuyentes generan la imposición de multas pecuniarias. En ese sentido el 90% de la muestra respondieron que siempre las distorsiones tributarias efectuadas por contribuyentes generan la imposición de multas pecuniarias y el 1,4% de la muestra señaló lo contrario a lo indicado anteriormente.

- De los datos conseguidos se infiere que la utilización de documentos fraudulentos, simulados constituyen infracciones con reparos y multas por el monto omitido en la declaración de impuestos. En ese sentido el 95,7% de la muestra respondieron que siempre la utilización de documentos fraudulentos, simulados constituyen infracciones con reparos y multas por el monto omitido en la declaración de impuestos y el 1,4% de la muestra señaló lo contrario a lo indicado anteriormente.

- De los datos conseguidos se infiere que no entregar los comprobantes de pago constituyen infracciones con 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local. En ese sentido el 85,7% de la muestra respondieron que siempre no entregar los comprobantes de pago constituyen infracciones con 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local y el 1,4% de la muestra señaló lo contrario a lo indicado anteriormente.

5.2. RECOMENDACIONES

- Los deudores tributarios deben tener en cuenta que las distorsiones tributarias efectuadas generan la imposición de multas pecuniarias, lo cual afecta de manera directa la liquidez en las empresas de abarrotes de la ciudad de Pucallpa.

- Los contribuyentes y responsables tributarios deben tener en cuenta que la utilización de documentos fraudulentos, simulados constituyen infracciones con reparos y multas por el monto omitido en la declaración de impuestos, que sin perjuicio de ella puede ser pasible de denuncias por delitos tributarios incurridos de acuerdo al monto y magnitud de los hechos.

- Los contribuyentes o responsables de la emisión deben tener en cuenta que no entregar los comprobantes de pago constituyen infracciones con 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local, lo cual afecta de manera directa las actividades comerciales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ahumada Barragán, M.; Valle Rudas, L.; Vera Gil, J. (2020). *Procedimientos de auditoría tributaria para la identificación de operaciones simuladas desde las normas de aseguramiento de la información.* Bogotá: http://hdl.handle.net/20.500.12494/16003.

Álvarez Castillo, S. (2020). *La utilización de empresas instrumentales como medios de planificación, evasión o elusión tributaria.* Quito: http://hdl.handle.net/10644/7840.

Bedon Albornoz, J.; Torres Moreno, K. (2020). *Régimen de gradualidad de sanciones y su incidencia en las infracciones tributarias en microempresas de alimentos y bebidas, Los Olivos 2019.* Lima: https://hdl.handle.net/20.500.12692/53784.

Carrasco Díaz, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica.* Lima: Editorial San Marcos.

Carrillo Bautista, M. (2019). *La fehaciencia de las operaciones como requisito para la deducción del gasto y del crédito fiscal.* Lima: lp Derecho Tributario.

Castro Garzón, L.; Torralba Marín, K. (2020). *La cultura tributaria como factor primario de la responsabilidad fiscal en negocios multinivel y comerciantes de barrio en Bogotá.* Bogotá: http://hdl.handle.net/11371/3176.

Chumacero Niño, P.; Quiroz Chinche, G. (2020). *Planeamiento tributario para evitar sanciones tributarias en la empresa comercial Los Hebreos E.I.R.L, Chiclayo 2020.* Pimentel Chiclayo: Recuperado de: https://hdl.handle.net/20.500.12802/8588.

Jarach, D. (1996). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario Parte I.* Buenos Aires Argentina: Editorial Cangallo.

Nima Nima, E.; Rey Rojas, J.; Gómez Aguirre, A. (2013). *Aplicación práctica del Régimen de Infracciones y Sanciones Tributarias.* Lima: Imprenta Editorial El Búho.

Palomino et al. (2021). *Métodos de Investigación y Praxis Cuantitativa.* Huancayo: Corpograf Atlas SAC.

Rodríguez Alvarado, M. (2020). *La recaudación tributaria a través del cobro de intereses por multas y su incidencia en los derechos del contribuyente: una revisión sistemática 2015 - 2019.* Trujillo: Obtenido de: https://hdl.handle.net/11537/26143.

Romero Becerra, R. (2020). *Multas tributarias y su incidencia en la rentabilidad de la empresa Gamael Telecomunicaciones Comercial E.I.R.L Lince, 2017-2018-2019.* Lima: https://hdl.handle.net/20.500.12692/59517.

Samhan Salgado, F. (2012). *El ilícito tributario: Naturaleza jurídica y tratamiento en la legislación peruana.* Lima: Revista Peruana de Derecho Tributario.

Tolozano Benites, S.; Huayamave Fernández, P. (2020). *Propuesta de mejoras al control tributario para la Compañía Carchifer S.A.* Guayaquil: http://repositorio.itb.edu.ec/handle/123456789/2464.

Velezmoro Velásquez, C.; Calvanapon Alva, F. (2020). *La auditoría tributaria preventiva y su efecto en el riesgo tributario en la empresa Protex S.A.C. Trujillo año 2018.* Lambayeque: https://orcid.org/0000-0001-8846-7905.

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "ILICITUD DOCUMENTARIA Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EMPRESAS DE ABARROTES DEL DISTRITO DE CALLERÍA-2020".

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Cómo la ilicitud de los documentos tributarios y contables conduce a sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería? **PROBLEMAS ESPECÍFICOS** ¿Cómo las distorsiones tributarias efectuadas por contribuyentes generan la imposición de multas con penas pecuniarias? ¿Cómo la utilización de documentos fraudulentos, simulados constituyen infracciones con reparos y multas por el monto omitido en la declaración de impuestos? ¿Cómo la no entrega de comprobantes de pago constituyen infracciones con 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local?	**OBJETIVO GENERAL** Establecer en qué medida la ilicitud de los documentos tributarios y contables conduce a sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** Establecer en qué medida lasdistorsiones tributarias efectuadas por contribuyentes generan la imposición de multas con penas pecuniarias. Establecer en qué medida la utilización de documentos fraudulentos, simulados constituyen infracciones con reparos y multas por el monto omitido en la declaración de impuestos. Determinar en qué medida la no entrega de comprobantes de pago constituyen infracciones con 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local.	**HIPÓTESIS GENERAL** La ilicitud de los documentos tributarios y contables conduce a sanciones administrativas en empresas de abarrotes del distrito de Callería. **HIPÓTESIS ESPECÍFICAS** Las distorsiones tributarias efectuadas por contribuyentes generan la imposición de multas con penas pecuniarias. La utilización de documentos fraudulentos, simulados constituyen infracciones con reparos y multas por el monto omitido en la declaración de impuestos. No entregar los comprobantes de pago constituyen infracciones con 50% de la unidad impositiva tributaria o cierre de local.	**VARIABLE INDEPENDIENTE** Ilicitud documentaria **VARIABLE DEPENDIENTE** Sanciones **VARIABLE INTERVINIENTE** Callería	**INDICADORES** Distorsiones tributario. Utilizar documentos fraudulentos, simulados No entregar comprobantes de pago **INDICADORES** Imposición de multas Reparos 50% UIT o cierre de local	**Tipo de investigación** Básica. **Nivel de investigación** Descriptivo, correlacional. **Método** Diagnóstico **Diseño de la Investigación** No experimental **Población** 120 representantes. **Muestra:** 70 representantes **Técnicas** Encuestas Entrevistas Observación **Instrumentos** Observación Cuestionarios.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADM. Y CONTABLES

CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS

"ILICITUD DOCUMENTARIA Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EMPRESAS DE ABARROTES DEL DISTRITO DE CALLERÍA-2020"

Sírvase marcar las respuestas:

18. Siempre, b. Casi siempre, c. Algunas Veces, d. Casi nunca, e. Nunca

ÍTEMS	a	b	c	d	e
I. DIMENSIÓN: DISTORSIONES TRIBUTARIAS					
1. Las distorsiones tributarias por malas prácticas de los deudores tributarios generan riesgos fiscales en las empresas de abarrotes.					
2. Las distorsiones en la falta de bancarización de las operaciones por deudores tributarios conllevan a sanciones a las empresas de abarrotes					
3. Las distorsiones de los regímenes tributarios conllevan a sanciones a las empresas de abarrotes.					
II. DIMENSIÓN: USO DE DOCUMENTOS FRAUDULENTOS					
4. El uso de documentos fraudulentos generan contingencias futuras por las sanciones previstas en la Ley.					
5. La simulación de operaciones mediante documentos no fidedignos conllevan a la imposición de sanciones a las empresas.					
6. La falta de elementos documentarios de acreditación de operaciones son materia de imposición de multas de acuerdo a las normas sancionatorias.					
III. DIMENSIÓN: COMPROBANTE DE PAGO					
7. La no entrega de comprobantes de pago son hechos punibles por lo que su efecto es la sanción administrativa.					
8. La no acreditación de facturas sobre transferencia de bienes conllevan a una sanción administrativa a las					

empresas que la provocan.					
9. La compra o venta de bienes y servicios sin los comprobantes de pago conllevan a sanciones administrativas.					
IV. DIMENSIÓN: MULTAS					
10. La imposición de las multas son como consecuencia de la falta de documentos lícitos en la contabilidad de las empresas.					
11. Las multas están dadas de acuerdo a la gravedad de los hechos en que incurren en las empresas.					
12. Las multas afectan de manera directa a los infractores a fin de poder generar conciencia y evitar hechos similares.					
V. DIMENSIÓN: REPAROS					
13. La ilicitud de comprobantes de pago incorporados a gastos conllevan a un reparo tributario con la consiguiente sanción.					
14. La falta de documentos para acreditar compras son materia de una sanción pecuniaria con reparos por los montos empleados como tal.					
15. La carencia de comprobantes de pago de los servicios prestados conllevan a un reparo tributario que genera sanciones administrativas.					
VI. DIMENSIÓN: CIERRE DE LOCAL					
16. La falta de comprobantes de pago conllevan de manera directa a una imposición de multa del 50% de una unidad impositiva tributaria a la empresa infractora.					
17. La falta de documentos legales en las transacciones que realizan son materia de sanciones con el cierre de local de la empresa.					
18. El cierre de local es una medida drástica por la no entrega de comprobantes de pago en las operaciones que realizan las empresas.					

Muchas gracias por su participación.